

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

La SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., por medio del presente documento da respuesta a las observaciones recibidas al proyecto de Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos No. 01 de 2019:

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA	Correo electrónico 30-dic-2019 Rad. No. 20201500000206 del 3 de enero de 2020 SDQS No. 1292020	1	<p>En relación con los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 9.1.2. del proyecto de Pliego de Condiciones, solicita eliminar del literal (b) el sub-literal (i) (QUIEN ACREDITE MAYOR CANTIDAD DE METROS CUADRADOS) ya que por ser un criterio de ponderación de experiencia no puede incluirse dentro de los factores de desempate.</p> <p>Exige a la Entidad aplicar los criterios de desempate contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 según el cual "<i>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</li> <li>2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.</li> <li>3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el</li> </ol>	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación." Cita igualmente, el Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y recomienda a la entidad dar aplicación a lo dispuesto en la norma precitada, por cuanto las reglas a aplicar en caso de empate son taxativas y de interpretación restrictiva, es decir, no dan lugar a potestad alguna de emplearlas o modificarlas, en desarrollo de los procesos de contratación.</p>	
MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA	Correo electrónico 30-dic-2019 Rad. No. 20201500000206 del 3 de enero de 2020 SDQS No. 1292020	2	<p>Respecto a la Experiencia Habilitante prevista en el numeral 4.7. solicita:</p> <p>a. Para cada uno de los literales (a) y (b), aumentar a máximo tres (3) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia ya que en un solo contrato es de difícil cumplimiento para el área cubierta de 20.000 M2.</p>	No se acepta su solicitud, la experiencia requerida para el presente proceso de selección se considera acorde con la magnitud del proyecto. Respecto al punto d, se aclara que su entendimiento es correcto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>b. NO restringir únicamente a infraestructura hospitalaria la experiencia requerida sino tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III) para todos los subgrupos (adjunto documento).</p> <p>c. NO restringir a los últimos quince (15) años la experiencia requerida ya que vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y demás que rigen la contratación publica en Colombia (solicito ampliar la experiencia desde la entrada en vigencia de la NSR-98). Adicional a lo anterior, en Colombia la infraestructura hospitalaria esta muy rezagada tanto así que los pocos proyectos que se mencionan en el estudio del sector (Clínica los Nogales, Cobos, Porto Azul, Cafam, La Colina, Centro de Tratamiento e Investigación sobre Cáncer Luis Carlos Sarmiento Angulo, Marly de la Sabana, Complejo Médico del Hospital Internacional de Colombia en Bucaramanga, Hospital Universitario Carlos Jaime de Serena del Mar, La Primavera en Medellín), la interventoría de los mismos están concentradas en apenas 2 empresas colombianas que cumplen solas y las demás mipymes pierden la posibilidad de presentarse.</p> <p>d. Respecto a la experiencia del literal ii),, solicito a la entidad aclarar si el seguimiento de avance de obra física equivale a la interventoría de construcción de edificaciones ya que corresponde al mismo objeto contractual.</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA	Correo electrónico 30-dic-2019 Rad. No. 20201500000206 del 3 de enero de 2020 SDQS No. 1292020	3	<p>No se evidencia en la forma de pago un anticipo teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la capacidad financiera tan exigente. El anticipo es un recurso económico que permite el normal desarrollo del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación del proyecto. La Ley 80 de 1993 permite pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero establece que el monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato.</p> <p>En aquellos procesos donde la entidad contratante resuelve NO dar anticipo, con el argumento de garantizar un contratista que cuente con músculo financiero para poder enfrentar de la mejor manera los requerimientos propios de la ejecución, se considera que esta no es una buena práctica.</p> <p>Por lo anterior, solicito a la entidad contratante asignar un anticipo del 30% que permita al contratista adjudicatario, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual.</p>	No se acepta su solicitud. No se considera procedente la entrega de un anticipo para efectos de iniciar la ejecución de la interventoría.
MARIO FERNANDO GÁMEZ MONCADA	Correo electrónico 30-dic-2019 Rad. No. 20201500000206 del 3 de enero de 2020 SDQS No. 1292020	4	<p>En relación con la Experiencia Ponderable regulada en el numeral 5.4 solicita:</p> <p>a. NO restringir únicamente a infraestructura hospitalaria la experiencia requerida sino tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III) para todos los subgrupos (adjunto documento).</p>	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			b. NO restringir a los últimos quince (15) años la experiencia requerida ya que vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y demás que rigen la contratación pública en Colombia (solicito ampliar la experiencia desde la entrada en vigencia de la NSR-98). Adicional a lo anterior, en Colombia la infraestructura hospitalaria está muy rezagada tanto así que los pocos proyectos que se mencionan en el estudio del sector (Clínica los Nogales, Cobos, Porto Azul, Cafam, La Colina, Centro de Tratamiento e Investigación sobre Cáncer Luis Carlos Sarmiento Angulo, Marly de la Sabana, Complejo Médico del Hospital Internacional de Colombia en Bucaramanga, Hospital Universitario Carlos Jaime de Serena del Mar, La Primavera en Medellín), la interventoría de los mismos están concentradas en apenas 2 empresas colombianas que cumplen solas y las demás mipymes pierden la posibilidad de presentarse.	
GERMÁN BAZZANI	Correo electrónico 2-ene-2020	5	<p>En relación con los Criterios de Desempate establecidos en el numeral 9.1.2. del proyecto de Pliego de Condiciones, solicita eliminar del literal (b) el sub-literal (i) (QUIEN ACREDITE MAYOR CANTIDAD DE METROS CUADRADOS) ya que por ser un criterio de ponderación de experiencia no puede incluirse dentro de los factores de desempate.</p> <p>Exige a la Entidad aplicar los criterios de desempate contenidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 según el cual "<i>En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por</i></p>	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p><i>Comerciales:</i></p> <p>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</p> <p>2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.</p> <p>3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.</p> <p>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p> <p>5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación."</p> <p>Recomienda a la entidad dar aplicación a lo dispuesto en la norma precitada, por cuanto las reglas a aplicar en caso de empate son taxativas y de interpretación restrictiva, es decir, no dan lugar a potestad alguna de emplearlas o modificarlas, en desarrollo de los procesos de contratación.</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
GERMÁN BAZZANI	Correo electrónico 2-ene-2020	6	<p>Respecto a la experiencia habilitante:</p> <p>2.1. Para cada uno de los literales (i), (ii) y (iii), solicita a la Entidad aumentar a máximo tres (3) la cantidad de contratos para acreditar la experiencia ya que en un solo contrato es de difícil cumplimiento para el área cubierta de 20.000 M2.</p> <p>2.2. Solicita a la Entidad NO restringir únicamente a infraestructura hospitalaria la experiencia requerida sino tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III) para todos los subgrupos (adjunta documento).</p> <p>2.3. Solicita a la Entidad NO restringir a los últimos quince (15) años la experiencia requerida ya que vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y demás que rigen la contratación pública en Colombia (solicito ampliar la experiencia desde la entrada en vigencia de la NSR-98). Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia la infraestructura hospitalaria esta muy rezagada tanto así que los pocos proyectos que se mencionan en el estudio del sector corresponden a proyectos privados.</p> <p>2.4. Respecto a la experiencia del literal ii)., solicita a la entidad aclarar si el seguimiento de avance de obra física equivale a la interventoría de construcción de edificaciones ya que corresponden al mismo objeto contractual.</p>	<p>No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto. Respecto al punto 2.4, se aclara que su entendimiento es correcto.</p>

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
GERMÁN BAZZANI	Correo electrónico 2-ene-2020	7	<p>No se evidencia en la forma de pago un anticipo teniendo en cuenta la modalidad de contratación y la capacidad financiera tan exigente. El anticipo es un recurso económico que permite el normal desarrollo del objeto del contrato al convertirse en un instrumento de financiación del proyecto. La Ley 80 de 1993 permite pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero establece que el monto no podrá exceder el 50% del valor del respectivo contrato.</p> <p>En aquellos procesos donde la entidad contratante resuelve NO dar anticipo, con el argumento de garantizar un contratista que cuente con músculo financiero para poder enfrentar de la mejor manera los requerimientos propios de la ejecución, se considera que esta no es una buena práctica. Por lo anterior, solicito a la entidad contratante asignar un anticipo del 30% que permita al contratista adjudicatario, la puesta en marcha y el cubrimiento de los costos para el inicio de la ejecución del objeto contractual.</p>	No se acepta su solicitud. No resulta procedente la figura del anticipo para efectos de dar inicio a la ejecución de la interventoría que resulte del presente proceso de selección.
GERMÁN BAZZANI	Correo electrónico 2-ene-2020	8	<p>Respecto a Experiencia Ponderable y teniendo en cuenta el Programa Medico Arquitectónico - PMA no supera los 30.000 M2, considera desproporcionados (3 contratos adicionales) los rangos para asignación de puntaje ya que los proyectos de infraestructura hospitalaria en Colombia no son de gran magnitud. Por lo tanto sugiere una disminución de los rangos a calificar,</p> <p>así:</p> <p>(i) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a un (1) contrato adicional a la Experiencia Habilitante cuyo alcance (...) 150 puntos (ii) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a dos (2) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance (...) 300 puntos</p> <p>2. Solicita a la Entidad NO restringir únicamente a infraestructura hospitalaria la experiencia requerida sino tener en cuenta de la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA</p>	No se acepta su solicitud toda vez se trata de un proceso con participación internacional, con posibilidad de sumar experiencias entre empresas. No es correcta su apreciación, los 20,000 m2 se contabilizan por proyecto.



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III) para todos los subgrupos (adjunto documento).</p> <p>3. Solicita a la Entidad NO restringir a los últimos quince (15) años la experiencia requerida ya que vulnera los principios de transparencia, libre concurrencia, igualdad y demás que rigen la contratación pública en Colombia (solicito ampliar la experiencia desde la entrada en vigencia de la NSR-98). Lo anterior teniendo en cuenta que en Colombia la infraestructura hospitalaria esta muy rezagada tanto así que los pocos proyectos que se mencionan en el estudio del sector corresponden a proyectos privados.</p> <p>4. Solicita aclarar si los 20.000 M2 equivale a la sumatoria de los contratos adicionales aportados.</p>	
Cal y Mayor	Correo electrónico 8-ene-2020	9	<p>1. CAPACIDAD JURÍDICA Y EXPERIENCIA</p> <p>Respecto al requisito del numeral 4.4.1, literal (d) Constitución y Duración (i)1 , del pliego de condiciones, el cual establece que la persona jurídica proponente, debe acreditar una constitución de por lo menos un año antes de la fecha de cierre. Se observa dicho requisito como improcedente con fundamento en los siguientes:</p> <p>i. El numeral 4.4.1 que establece el requisito; improcedente, hace parte del acápite referente a la Capacidad Jurídica y Representación Legal. Siendo así, es pertinente señalar que la Capacidad Jurídica, como los requisitos que la otorgan, son de reserva legal. Por lo tanto, los pliegos de condiciones no pueden atribuir o negar una Capacidad Jurídica al proponente relacionándola</p>	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>al tiempo de constitución de la persona jurídica. Toda vez, que el legislador no previo un determinado tiempo después de la constitución de la persona jurídica para atribuirle una capacidad jurídica. La obtención de la capacidad jurídica (goce y ejercicio) se obtiene desde la constitución de la persona jurídica y no un año después de estar constituida.</p> <p>ii. Referente a la potestad discrecional de la entidad para establecer requisitos en el pliego de condiciones, es preciso señalar que estos requisitos no pueden ser “meramente potestativas de la voluntad de la entidad pública” ni “fijar reglas que dependan única y exclusivamente de la voluntad de la entidad contratante” como lo ha señalado el Consejo de Estado (Sentencia del Consejo de Estado No. 25642 del 24 de julio de 2013, Sección Tercera – Subsección C. CP: Enrique Gil Botero.)</p> <p>En consecuencia, no se encuentra la motivación necesaria para que la Entidad establezca que la capacidad jurídica se obtiene después de un año de constituida la persona jurídica. O la incidencia que tendría la constitución de más de un año en la evaluación de la oferta o del proponente. Convirtiendo el requisito en improcedente, al estar motivado únicamente con la voluntad del contratante.</p> <p>iii. En relación con la utilidad del requisito observado, es menester señalar que este no presenta relación alguna con un criterio que ayude a determinar la idoneidad del proponente, o que ayude a escoger la oferta que mejor se adecue al cumplimiento del objeto a contratar. Razón por la cual el Consejo de Estado ha reiterado que los criterios establecidos por la entidad pública en los pliegos de condiciones deben ser útiles e indispensables para la selección y cumplimiento del objeto a contratar, y no una simple voluntad de la entidad contratante: “Los criterios establecidos en los pliegos de condiciones deben ser útiles, indispensables y</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			determinantes para el propósito de comparar los aspectos sustanciales de los ofrecimientos, razón por la cual prescripciones de la índole indicada no pueden incluirse en los pliegos de condiciones en tanto ningún 2 Sentencia del Consejo de Estado No. 25642 del 24 de julio de 2013, Sección Tercera – Subsección C. CP: Enrique Gil Botero. valor le agregan a la contratación y, por el contrario, ponen en riesgo la escogencia de la oferta favorable al interés público” (Sentencia del Consejo de Estado No. (20688) del 08 de febrero de 2012, Sección Tercera Subsección C. CP: Ruth Stella Correa Palacio)	
		10	<p>iv. Ahora, si lo que se pretende con el requisito observado es identificar criterios de experiencia, dicho requisito estaría estableciendo una condición sujeta a reserva legal. Toda vez, que el legislador en ejercicio de sus competencias por medio del Decreto 1510 del 2013 y compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.1.5.2) señaló la posibilidad que tenían las personas jurídicas con una constitución menor a tres (3) años, de acreditar su experiencia con la de sus accionistas, socios o constituyentes: “Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.”</p> <p>Por lo tanto, seguiría sin conocerse la motivación que tiene la entidad pública en establecer un tiempo de constitución. Más aún que como se pudo observar, la entidad debe tener en cuenta la experiencia aportada por los accionistas, socios o constituyentes. Siendo este requisito innecesario y por consiguiente en contravía de lo estipulado en los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 (“ARTÍCULO 24. DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. En virtud de este principio: 5. En los pliegos de condiciones: a) Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: 1. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas</p>	Ver respuesta a la observación no. 9

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.”</p> <p>v. Con fundamento en los numerales anteriores, es pertinente señalar la improcedencia del requisito establecido en el numeral 4.4.1 (d) (i) del Pliego de Condiciones. Por lo tanto, la inobservancia a la presente solicitud de eliminación del requisito, atentaría contra el principio que rige la contratación pública de Libertad de Concurrencia y de Selección Objetiva, pues como lo señala el Consejo de Estado:</p> <p>“La libre concurrencia de los interesados implica la posibilidad de estos de acceder e intervenir en el proceso de selección y la imposibilidad para la Administración de establecer, sin justificación legal alguna, mecanismos o previsiones que conduzcan a la exclusión de potenciales oferentes. Y es que de no ser así se conculcaría también el deber de selección objetiva porque al excluir posibles proponentes se estaría creando un universo restringido de oferentes en el que perfectamente puede no estar la mejor oferta.”</p>	
Cal y Mayor	Correo electrónico 8-ene-2020	10	<p>2. ACREDITACION DE EXPERIENCIA</p> <p>Para este punto, solicitamos respetuosamente a la entidad se permita la acreditación de experiencia de los proponentes por intermedio de las certificaciones emitidas por entidades contratantes hacia la casa matriz de los proponentes, ya que se estaría efectuando para esta última, la invocación de méritos; esto, teniendo en cuenta el Régimen Jurídico Societario de matrices y subordinadas en el Sistema Jurídico Colombiano, en el cual las sociedades extranjeras pueden constituir para el desarrollo de sus actividades en Colombia sociedades con capital ciento por ciento (100%) extranjero que estén controladas por dichas sociedades</p>	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>extranjeras (matrices), las cuales se clasifica en filiales o subsidiarias, dependiendo del grado directo o indirecto de control. En Colombia, acertadamente han existido varias experiencias en el ámbito de la contratación estatal, en los cuales se ha permitido a las sociedades proponentes invocar méritos de empresas de su mismo grupo empresarial, entre esos casos encontramos diferentes licitaciones de la Aeronáutica Civil, Agencia Nacional de Infraestructura, Ministerio de Transporte, Instituto de Desarrollo Urbano, Instituto Nacional de Vías entre otros, los cuales por la complejidad y magnitud de los mismos proyectos se verificó la importancia de contar con la experiencia de las matrices filiales, como un todo, para poder analizar la verdadera capacidad técnica con la que contaban los posibles proponentes, incluyendo certificaciones de experiencia acreditada. Dentro del procedimiento, dichas entidades establecen la siguiente forma para acreditar la invocación de méritos o acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente y/o de la matriz del proponente y/o de sociedades controladas por la matriz del proponente:</p> <p>“El Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) podrá presentar la Experiencia, a través de sociedades controladas o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz. Para estos efectos, habrá control o se considerará matriz cuando se verifique que el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) o su matriz, según sea el caso, se encuentra incurso en cualquiera de los siguientes supuestos de control respecto de la sociedad cuya Experiencia sea acreditada: (i) tiene el cincuenta por ciento (50%) o más del capital; o (ii) tiene la capacidad de emitir los votos constitutivos de la mayoría mínima decisoria en la junta de socios o junta directiva o en la asamblea de accionistas o tenga el número de votos necesarios para elegir la mayoría de los miembros de la junta directiva si la hubiere; o (iii) ejerce, en razón a un acto o negocio con la sociedad controlada, influencia dominante en las decisiones de los órganos de administración de la sociedad. Todo lo anterior, en los términos previstos en la ley comercial</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>colombiana. (<a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-60637295">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-15-60637295</a>)</p> <p>La situación de control se podrá acreditar de la siguiente manera: Si el Proponente o los miembros de las Estructuras Plurales acreditan la experiencia de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción de la situación de control, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie cualquiera de los presupuestos de control descritos en el presente Pliego, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad controlante, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control Página95 de una sociedad, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente literal (a), la matriz deberá suscribir la Fianza y adjuntarla en la Propuesta.	
Cal y Mayor	Correo electrónico 8-ene-2020	11	<p><b>3. PLAZO DE LA EXPERIENCIA</b></p> <p>La entidad en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante establece lo siguiente:</p> <p>“(a) Los Proponentes deberán acreditar como Experiencia Habilitante, lo siguiente:            i) La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle, de infraestructura hospitalaria al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.            ii) La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.            iii) La ejecución de un (1) contrato cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.            (a) Para acreditar la Experiencia Habilitante anteriormente descrita, los contratos que se acrediten deberán haberse celebrado con entidades públicas, privadas, mixtas o multilaterales; y deberán haberse concluido antes de la Fecha de Cierre.            (b) Para efectos del cómputo del plazo de quince (15) años, la construcción deberá haberse terminado dentro de dicho plazo. (...)” (Subrayado y negrita fuera de texto original)</p>	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto. Con esta exigencia se pretende que la experiencia haya sido adquirida recientemente, para garantizar que quienes participan en el proceso de selección han ejecutado la interventoría a actividades constructivas desarrolladas acorde con los avances tecnológicos desarrollados en el plazo previsto en el Pliego de Condiciones.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>Solicitan a la entidad que sea eliminado el requisito de plazo para estos contratos ya que esto limita a los proponentes que cuentan con el alcance de la experiencia exigida, pero en contratos anteriores a la ventana de tiempo contemplada por la entidad o que sea permitida la acreditación de los contratos donde la construcción se haya terminado dentro de los 20 años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad debe tener en cuenta que la experiencia de una empresa no vence y por el contrario, la experiencia de una empresa crece con el tiempo.</p> <p>Por lo anterior, agradecemos a la entidad acoger todos y cada uno de los elementos expuestos en el presente, en aras de garantizar la participación efectiva de los proponentes en el presente proceso.</p>	
HMV INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	12	<p>1. De acuerdo al Numeral 4.7 “Experiencia Habilitante” La entidad está solicitando experiencia en la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.</p> <p>Teniendo en cuenta que este tipo de proyectos nos son frecuentes en el mercado Colombiano y con el propósito de ampliar la participación de empresas colombianas en este sector, solicitamos a la entidad sea válida la acreditación de la experiencia en la elaboración y/o interventoría a la elaboración de estudios técnicos y diseños arquitectónicos incluyendo estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura en edificaciones en general (Industriales, Colegios, Universidades, entre otros), donde al menos 1 de los contratos para acreditar la experiencia sea en Infraestructura Hospitalaria, cumpliendo de esta manera con las áreas</p>	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.



RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			solicitadas.	
HMV INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	13	<p>2. De acuerdo con el Manual de Colombia Compra en el numeral II dice, <i>“La experiencia <b>no se agota con el paso del tiempo</b> y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades”</i>. (Negrilla fuera de texto).</p> <p>Solicitamos a la entidad eliminar los años de experiencia a acreditar, esto debido a que limita la presentación de oferentes interesados en participar para el proceso en mención y como lo resalta en el párrafo anterior la experiencia otorgada para la empresa no tiene caducidad, sino más bien es fiable por su gran experiencia en el paso del tiempo</p>	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto. Remitirse a la respuesta 11.
HMV INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	14	<p>3. El proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 8.5.4 “puntaje a favor de trabajadores con discapacidad”; literal C, lo siguiente: “... (c) En el caso de las Estructuras Plurales podrán acreditar personal con discapacidad el o los integrantes que aporten como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente Pliego de Condiciones.”</p> <p>Teniendo en cuenta que no es claro la unidad de medida establecida para cumplir el criterio habilitante y puntuable, cordialmente solicitamos a la entidad se estandarice en SMMLV, y así se pueda definir de forma clara el 40% de la experiencia requerida en el caso de las estructuras plurales y cumplir con el puntaje de criterio de discapacidad.</p>	<p>La acreditación de personal con discapacidad proviene del Decreto 392 de 2018, el cual es aplicable a todas las licitaciones públicas y concursos de méritos. Puesto que la experiencia es un criterio habilitante para todos los procesos de selección de contratistas del Estado, pero sólo es objeto de evaluación técnica en los concursos de méritos, debe concluirse que el Decreto 392 de 2018 se refiere al requisito habilitante.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, el 40% anteriormente señalado deberá calcularse sobre la experiencia habilitante y, por lo tanto, quien acredite el requisito de personal con</p>

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
				discapacidad, deberá también acreditar al menos dos de los cuatro contratos requeridos como experiencia habilitante en el numeral 4.7 del Pliego de Condiciones.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	15	1. Con relación a la experiencia habilitante  Entendemos que en caso de consorcios y/o uniones temporales, una sola de las empresas integrantes puede acreditar la totalidad de la experiencia ¿es correcta nuestra interpretación?	Es correcta su apreciación.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	16	2. El proyecto de pliego de condiciones con relación a la experiencia habilitante, señala:  “(i) La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m <sup>2</sup> ) de construcción en los últimos quince (15) años.  (ii) La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra tanto físico como financiero de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m <sup>2</sup> ) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.  (iii) La ejecución al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones y equipos en un hospital de al menos	a. Es correcto su entendimiento  b. Es correcto su entendimiento.  c. No se acepta su solicitud.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción en los últimos quince (15) años.</p> <p>Al respecto, le solicitamos amablemente a la entidad:</p> <p>a. Entendemos que la entidad aceptará para acreditar la experiencia términos equivalentes a “interventoría” en otros países, tales como supervisión, inspección o fiscalización ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>b. Entendemos que el seguimiento financiero al que hace referencia la entidad en la experiencia tipo (ii), se acredita con proyectos cuyo alcance haya incluido el seguimiento del presupuesto del proyecto ¿es correcta nuestra interpretación?</p> <p>c. Le solicitamos a la entidad modificar la experiencia tipo (iii) de la siguiente manera: (iii) La ejecución al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones, puesta en marcha o mantenimiento de instalaciones y equipos en un hospital de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción en los últimos quince (15) años.</p> <p>La anterior solicitud obedece a que no necesariamente la entidad contrata simultáneamente las actividades de supervisión de instalaciones y puesta en marcha y la de mantenimiento de instalaciones y equipos, en otros países de la región, por ejemplo, la actividad de supervisión del mantenimiento de las instalaciones y equipos la realizan directamente funcionarios de la entidad. De esta manera, al incluir dos actividades radicalmente opuestas y que sólo se</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			ejecutarían simultáneamente en contratos como la del objeto de la presente convocatoria restringe la participación plural de oferentes y vulnera el principio de concurrencia.	
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	17	3. Con relación a la experiencia ponderable, el Pliego de Condiciones otorga puntaje por presentar tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante, se solicita a la entidad disminuir a dos los proyectos para la asignación del máximo puntaje, lo anterior, permitiría un proyecto que garantice la participación del mayor número de empresas interesadas y garantice el principio de concurrencia. En todo caso, llamamos la atención de la entidad, con relación a los sobredimensionados requisitos del presente proceso comparados con los pliegos del hospital de Usme y Santa Clara, vale la pena una revisión de la entidad, pues los tres proyectos son de gran importancia y deberían guardar las mismas proporciones en los requisitos.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	18	4. El proyecto de pliego de condiciones con relación a la información mínima y documentos soporte, señala:  La entidad en el proyecto de pliegos de condiciones, indica:  (i) Nombre de la entidad contratante y persona de contacto en la misma, incluyendo su teléfono, dirección, correo electrónico y cargo (vii) Constancia de satisfacción del contratante con las labores adelantadas por el contratista..."  a. Le solicitamos a la entidad requerir para el cumplimiento de éste requisito únicamente la dirección, teléfono y página web de la entidad contratante, resulta de imposible cumplimiento, gestionar un documento con la persona de contacto en la entidad contratante con sus datos	a. No se acepta su solicitud. Para la Subred es fundamental contar con una persona de contacto en la entidad contratante con quien se pueda consultar la información de la experiencia aportada por el proponente. b. Se aclara que la información mínima sobre las experiencias que el proponente incluya en su propuesta técnica deberá ser acreditada a través de los documentos señalados en la sección 4.7.3.(b) del pliego de condiciones

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>personales; lo anterior, obedece a la naturaleza de los cargos públicos, que implican cambios permanentes al interior de las entidades, difícilmente el funcionario que firmó un documentos hace un par de años será el mismo en ésta fecha.</p> <p>b. Entendemos que para acreditar “la satisfacción del contratante” será suficiente presentar el “acta de entrega de recepción de los servicios” o “acta otorgada después de concluido el contrato” donde la entidad expresamente indica que “...se ha cumplido con el objeto del contrato...”. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	19	<p>5. Con relación a los documentos para acreditar la experiencia:</p> <p>El proyecto de pliego a través del numeral 4.7.3. señala:</p> <p>“...(ii) Para las personas que, de acuerdo con la Ley Aplicable y el numeral 4.3 de este Pliego de Condiciones, no están obligadas a inscribirse en el RUP, o cuando al estarlo, alguna de la información solicitada en el numeral 4.7.3(a) anterior no pueda inscribirse en el RUP, podrán acreditarla a través de cualquiera de los siguientes documentos:</p> <p>(1) Certificación expedida por la entidad contratante.</p> <p>(2) Copia suscrita del contrato junto con una constancia de ejecución y cumplimiento por parte de la entidad contratante en la que conste que el mismo ha sido ejecutado a satisfacción.</p> <p>(3) Acta de liquidación del contrato.</p> <p>(4) Para efectos de la acreditación del porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural Anterior, se podrá presentar, además, la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, junto con una certificación suscrita por el representante legal y el contador y/o revisor fiscal de la persona quien acredita la experiencia en la que se indique el porcentaje de participación de cada uno de los miembros.</p>	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>(5) Licencia de construcción del hospital objeto del contrato..."</p> <p>Le solicitamos a la entidad, incluir los siguientes documentos:</p> <p>(6) Acta de entrega recepción del contrato</p> <p>(7) Contrato de obra</p> <p>(8) Contrato de Consorcio en el que se establece el porcentaje de participación de los miembros de la Estructura Plural anterior</p>	
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	20	<p>6. El proyecto de pliego de condiciones establece en el numeral 8.5.4. "puntaje a favor de trabajadores con discapacidad"; literal C, la siguiente condición:</p> <p>"... (c) En el caso de las Estructuras Plurales podrán acreditar personal con discapacidad el o los integrantes que aporten como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida en el presente Pliego de Condiciones."</p> <p>Le solicitamos amablemente a la entidad, aclarar la expresión resaltada en el citado requisito. Cuando se enuncia la expresión: "de la experiencia requerida", se hace alusión a: ¿únicamente la experiencia habilitante?, o ¿únicamente a la experiencia ponderable?, o a ¿la sumatoria de la experiencia habilitante y la experiencia ponderable?, resulta indispensable que la entidad sea muy clara en su respuesta, pues cada entidad hace una interpretación particular del requisito, y la falta de claridad al respecto puede conducir a debates innecesarios en la etapa de traslado.</p>	Favor remitirse a la respuesta a la observación no. 14.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	21	<p>7. En el apéndice 2, numeral 2. Fase de Preconstrucción, número 18, se establece como obligación de la interventoría "...verificar que el contratista tramite y obtenga ante las autoridades estatales todas las licencias y permisos requeridos para el desarrollo del Proyecto..."</p> <p>¿En caso de que todas las gestiones del contratista sean las correctas, pero aun así los entes gubernamentales no provean oportunamente las licencias y permisos y se evidencie que las demoras son imputables a terceros, cuál debería ser la postura del interventor, considerándose que el objetivo primordial es el avance de cada fase del contrato dentro de los tiempos establecidos. ¿En este caso, los pagos adicionales por mayor permanencia en etapa de diseño serán imputables a la entidad?</p>	<p>Se recomienda al observante remitirse a la sección 12.2, 19.2 y 19.3 de la minuta del contrato de obra para el diseño, construcción, dotación, puesta en marcha y operación de la nueva UMHES Santa Clara y CAPS del Conjunto Hospitalario San Juan de Dios publicado en el SECOP I, en relación con la fuerza mayor por licenciamiento y la asignación del riesgo por la demora en la obtención de la licencia de construcción por razones no imputables al Contratista.</p> <p>En todo caso, téngase en cuenta que para efectos del contrato de interventoría, la remuneración del Interventor es mensual, acorde a la etapa o fase en la que se ejecutan las correspondientes obligaciones.</p>
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	22	<p>8. Con relación al apéndice 1, equipo de trabajo, entendemos, que en caso que el proponente adjudicatario presente dentro de su equipo profesionales extranjeros, de países con los que Colombia haya suscrito un acuerdo comercial, y que no cuenten con colegios profesionales que emitan una tarjeta para ejercer la profesión, la experiencia será contabilizada desde la fecha de otorgamiento del título profesional. ¿es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>Es correcto su entendimiento.</p>
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	23	<p>9. En el apéndice 2, numeral 2.1. Fase de Construcción, número 7., se establece como obligación de la interventoría "...Elaborar las Actas de Vecindad con los predios, vías y construcciones colindantes y aledañas al predio del proyecto, que pudieren resultar afectadas por el desarrollo de las obras del proyecto..."</p> <p>Entendemos que estas actas son de carácter mandatario. ¿Es correcta nuestra interpretación?</p>	<p>Es correcto su entendimiento.</p>

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			Le solicitamos amablemente a la entidad publique el formato del acta o los parámetros necesarios para su elaboración.	
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	24	10. En el apéndice 2, numeral 2.1. Fase de Construcción, se prevé como corresponde el avance de todas las instalaciones, mismas que deberán ser provistas en la capacidad de la magnitud que el hospital requiera, como por ej. alta y media tensión, alcantarillado, provisión de agua potable, manejo de desecho contaminantes, etc.  ¿Cuál debería ser la gestión del contratista para conseguir todas esas provisiones? De existir un mecanismo ¿cuál debería ser el alcance del Interventor?	El interesado debe remitirse al alcance para las Redes que contempla el Apéndice 2.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	25	11. En el apéndice 2, numeral 2.2. Fase de Alistamiento, el alcance establece un trabajo con personal de diferentes especialidades que operará el hospital. ¿Entendemos que la conformación de estos equipos de personal los proveerá el contratista previo al inicio de la fase, ¿es correcta nuestra interpretación?, sugerimos se establezca un proceso previo al inicio de la fase con el fin de contar con todo el personal mínimo requerido y lograr la capacitación más eficiente para una operación óptima del hospital.	Este aspecto se regulará en el Protocolo de Interacción con la Subred.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	26	12. En el apéndice 1, se solicita un especialista en sustentabilidad y/o LEED con título profesional en ingeniería civil o arquitectura con posgrado en bioclimática y/o credencial LEED Green Associate o superior ¿se puede presentar un profesional con EDGE – EXPERT, que entendemos aplica para el ámbito de sostenibilidad y sustentabilidad como el LEED?	No se acepta su solicitud. La certificación EDGE – EXPERT es distinta en lo particular a la certificación LEED.



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	27	13. El pliego de condiciones señala que "...el Interventor tendrá la obligación de llevar a cabo la medición de los Indicadores de Desempeño..." ¿se entiende que los indicadores se especifican en el apéndice 4 del contratista, con el objeto de estar debidamente preparados es factible conocer los indicadores establecidos?	Verificar las obligaciones del Contratista y de la Subred en el Contrato de Obra y sus Apéndices Técnicos, publicado en la plataforma pública SECOP I
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	28	14. El pliego de condiciones señala que el interventor "...Revisará que el Contratista ejecute el programa de Inicio de Servicios en conjunto con la SDS y la Subred a partir del inicio de la Etapa de Alistamiento se aplicará el Protocolo de Interacción con la Subred, el cual será de obligatorio cumplimiento. ¿cuál es el protocolo determinado por la subred?	El Programa de Inicio de Servicios corresponde al documento que elaborará el Contratista del Contrato de Obra con la Subred de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 3 del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Obra. En este se detallarán las actividades que deberán ser ejecutadas tanto por el Contratista como por la Subred de manera conjunta durante la Fase de Alistamiento. El Programa de Inicio de Servicios tiene como objetivo garantizar el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y la conclusión de las actividades dará lugar a la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.  Favor revisar nuevamente los documentos definitivos del presente proceso de selección.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	29	15. Con relación a la experiencia del equipo de trabajo, la experiencia específica certificada (mínima), se pondera por tiempo, (años), resulta necesario que la entidad considere que los proyectos de planificación o diseño, los plazos son cortos y se limitan al desarrollo de la especialidad, no son extensos para ser medido por años. Por tal razón se solicita que la ponderación sea por número de proyectos en los cuales se ha participado y no por tiempo de participación.	No se acepta su solicitud. Se aclara a la interesada que en el caso de la preconstrucción se hace referencia a proyectos integrales y no a de especialidades individuales

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	30	16. Con relación al equipo de trabajo, la experiencia específica certificada (mínima), establecida en los pliegos es por tiempo en relación a número de años. Se debe considerar que un profesional puede participar en varios proyectos de interventoría de forma simultánea sin que tenga una participación del 100% o realizar estudios de forma paralela. Por lo que se solicita se contabilice el tiempo de duración del proyecto de forma individual y puedan sumarse para alcanzar los años requeridos, sin considerar que estos se realicen de forma simultánea o descontar los traslapes de tiempo entre los proyectos.	No se acepta su solicitud. Favor revisar la respuesta la pregunta 36.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	31	17. En el Apéndice 1 se establece el requerimiento de personal, con ciertas exigencias de experiencia, participación y conocimiento. Solicitamos se establezca el alcance y funciones de cada profesional en cada fase.	En el Apéndice 1 y 2 se encuentran definidos los alcances tanto para los profesionales como para el interventor para cada una de las etapas.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	32	18. En el cargo de Director de Interventoría, se solicita posgrado en gerencia de proyectos, en vista que en la región los títulos académicos pueden variar en nombre, le solicitamos se acepte como Maestría en Gerencia de la Construcción o Magister en Administración de la Construcción o similar.	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	33	19. En los requisitos para los Especialistas en las ingenierías: Hidrosanitarias, Mecánico, Sistemas, Eléctrico los pliegos determinan que deben contar con postgrados. Se solicita se acepte cursos de formación profesional en las ramas afines, los cuales demuestran capacitación y permanente actualización en el campo de la construcción.	Se elimina el postgrado para los siguientes profesionales: mecánico, eléctrico y de sistemas.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	34	20. En el caso del especialista en sistemas, los pliegos determinan título de ingeniería en sistemas o computación. Solicitamos se valide a profesionales con título de ingeniería electrónica o similares, profesional más a fin a la ejecución de instalaciones especiales de hospitales como llamado de enfermeras, control de accesos, sistema contra incendios, cctv, audio y perifoneo entre otros. En otros países los ingenieros en sistemas se limitan a desarrollo de software y soluciones informáticas y no ha instalaciones especiales hospitalarias.	No se acepta la solicitud. La entidad ha definido este perfil debido a que no sólo existen los sistemas que menciona sino otro tipo de componentes TICs; infraestructura, hardware y software.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	35	21. En el especialista en metodología BIM se solicita que el título profesional también sea validado el de ingeniero civil, pues para el control e integración de sistemas ayuda que el responsable tenga formación de ingeniería y no únicamente de arquitectura.	Se acepta su solicitud
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	36	22. Siempre que el profesional cumpla con los requisitos de los pliegos, solicitamos se permita que éste sea propuesto para varios cargos o especialidades, siempre que no coincida la participación y no afecte al desarrollo de la interventoría.	Se ajusta el Apéndice 1 mencionando esta posibilidad.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	37	23. En el caso del Especialista legal, se solicita que se acepte también el título de posgrado en Derecho Público o Contratación Pública, que es la denominación utilizada en otros países para el posgrado en derecho administrativo; entendiéndose que lo que se requiere es un profesional con conocimiento en contratación con el estado.	Se ajusta el Apéndice 1 mencionando esta posibilidad.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	38	24. En el caso de especialista financiero se solicita que, al ser la interventoría de construcción, no se considere una formación de posgrado.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	39	25. En el caso del especialista biomédico en cuanto a la experiencia específica solicitamos también se considere la experiencia en la elaboración de estudios de equipamiento médico en hospitales de al menos 50 camas en adelante, además de laboratorios o edificios especializados en salud	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
LAURA MARTINEZ CONCOLOMBIANO S	Correo electrónico 9-ene-2020	40	26. En el 8.5 de la minuta de contrato, indica que a la fecha de suscripción del Acta de Inicio, para verificar la disposición del personal, el Interventor debe presentar "Copia del permiso temporal de trabajo del profesional expedido por el COPNIA, para los profesionales domiciliados en el exterior,...". Entendemos que es factible presentar el documento que acredite el inicio del trámite o consulta ante COPNIA, puesto que, para obtener el permiso temporal de trabajo, se requiere presentar copia del Contrato de Interventoría y ese trámite puede demorar incluso más de un mes.	No se acepta su solicitud. De acuerdo con lo establecido en la Ley 823 de 2003, el permiso temporal de trabajo se requiere para vincular el profesional.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	41	1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2 Carta de Presentación de la Propuesta, literal E, se solicita a la Entidad, permitir acreditar aval de la propuesta por un profesional en Arquitectura.	No se acepta su solicitud. La redacción de la sección 4.2 del pliego de condiciones se ajusta a lo previsto en el artículo 20 la Ley 842 de 2003 " <i>Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.</i> "

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	42	2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante, literal i, se solicita a la Entidad permitir acreditar experiencia en estudios/diseños o Interventoría interventoría de diseños para la construcción o ampliación o adecuación o terminación de edificaciones; adicional a ello, se solicita a la Entidad disminuir la cantidad de las camas o el área de 20.000 m2, teniendo en cuenta que es un requisito bastante alto y de difícil cumplimiento.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	43	3. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante, permitir acreditar experiencia que se encuentre clasificada en la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III), teniendo en cuenta que la Entidad únicamente está aceptando infraestructura hospitalario, cerrando así la participación para algunos posibles proponentes.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	44	4. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante, literal iv, se solicita a la Entidad, permitir acreditar experiencia en contratos de estructuración de proyectos bajo la modalidad de APP de proyectos de cualquier uso.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	45	5. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante, se solicita a la Entidad, ampliar los años de acreditación de experiencia, permitiendo acreditar los contratos en los últimos veinte (20) años o desde la expedición de la NSR-98, teniendo en cuenta que de esta forma se amplía la pluralidad de oferentes y no se está sesgando el proceso ya que el pliego establece que, la construcción de los proyectos deberá haberse iniciado y terminado en los últimos quince años.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	46	6. De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.7 Experiencia Habilitante, literal b, se solicita a la Entidad aclarar, si los contratos deben haber sido únicamente terminados, o si en su defecto, deben estar liquidados, ya que no es claro cuando hace referencia a que dicha experiencia debe estar haberse concluido.	Se aclara que los contratos deberán haberse concluido o en su caso estar vigentes en la etapa de operación, para lo cual deberá exhibir constancia de la dependencia/cliente.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	47	7. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Experiencia Ponderable, se solicita a la Entidad, se solicita a la Entidad, disminuir la cantidad de contratos que deben ser aportados para la acreditación de la experiencia, teniendo en cuenta que para la obtención del máximo puntaje, la Entidad solicita tres (03) contratos, lo cual es una cantidad exagerada para los doscientos puntos; se sugiere a la Entidad requerir un máximo de DOS (02) contratos para la obtención del máximo puntaje y de esta forma ampliar la pluralidad de oferentes.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	48	8. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Experiencia Ponderable, permitir acreditar experiencia que se encuentre clasificada en la NSR-10 el capítulo K.2 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE OCUPACIÓN y aceptar experiencia relacionada con los grupos INSTITUCIONAL (I) y también el capítulo A.2.5.1 CLASIFICACIÓN DE LA EDIFICACIONES POR GRUPOS DE USO y aceptar experiencia relacionada con los grupos EDIFICACIONES INDISPENSABLES (GRUPO IV) y EDIFICACIONES DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD (GRUPO III), teniendo en cuenta que la Entidad únicamente está aceptando infraestructura hospitalario, cerrando así la participación para algunos posibles proponentes.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	49	9. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Experiencia Ponderable, se solicita a la Entidad, ampliar los años de acreditación de experiencia, permitiendo acreditar los contratos en los últimos veinte (20) años o desde la expedición de la NSR-98.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto. Remitirse a la respuesta 11.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	50	10. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Experiencia Ponderable, se solicita a la Entidad disminuir la cantidad de camas o de 20.000 m2, teniendo en cuenta que es una cantidad bastante alta y de difícil cumplimiento, sesgando la participación de posibles oferentes; adicional a ello, se solicita aclarar, si dichas cantidades deben ser sumadas en la totalidad de contratos que se aporten para el puntaje, o si cada uno de los contratos, deben certificar dicha cantidad.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
XIMENA GARCÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	51	11. De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3 Experiencia Ponderable, se solicita a la Entidad aclarar si los 20.000 m2 que requiere la Entidad, debe ser en la sumatoria de los tres (03) contratos, o si por el contrario, deben ser acreditados en cada uno de los contratos.	No es correcta su apreciación, los 20,000 m2 se contabilizan por proyecto.
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	52	1. Se solicita a esta entidad muy respetuosamente que el acuerdo comercial sostenido con Colombia- México, o también conocido como G3 o Grupo de los Tres, firmado el 13 de junio de 1994 y que entró en vigencia el 1 de enero de 1995, el cual se encuentra en firme a la fecha, sea tenido en cuenta, ya que se incorpora dentro de los acuerdos aplicables a esta entidad y convocatoria pública, siendo un derecho de los proponentes exigir la incorporación de estos frente a los procesos de Contratación que adelanta el Estado, con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.  Por lo anterior y tal como nos lo indica algunas disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente y en el Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice en los siguientes: "Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables. Artículo 2.2.1.2.4.1.2.	No se acepta su solicitud. Se aclara que a las entidades del orden distrital le son aplicables Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.  Se recomienda al observante revisar el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>Concurrencia de varios Acuerdos Comerciales. Si un mismo Proceso de Contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.</p> <p>Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</p> <p>El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.</p> <p>Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.</p>	



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”.	
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	53	<p>2. De acuerdo al numeral 2.4. Documentos Otorgados en el Exterior, la entidad establece que: “... (ii) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.”</p> <p>Sin embargo en el numeral 4.7.2. Condiciones para la acreditación de la Experiencia Habilitación el literal (b) Documentación Expedidos en el Exterior se establece que: “(i) En la propuesta se podrán aportar documentos otorgados en el extranjero, en original o copia simple, traducidos al castellano, si a ello hubiere lugar, sin que se requiera para su consideración del trámite de legalización o, apostille, según corresponda. (ii) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, el Adjudicatario debe presentar ante la Subred, los documentos públicos presentados en su Propuesta, debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.”</p> <p>Por lo anterior se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar si los documentos otorgados en el exterior se deben presentar debidamente legalizados al momento de entregar la propuesta o es posible presentar la legalización o apostille de los documentos dentro de los</p>	<p>Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.</p> <p>Se aclara que los documentos otorgados en el exterior deberán aportarse conforme a lo establecido en la sección 2.4 del Pliego de condiciones.</p>

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de aceptación de la oferta en caso de resultar adjudicatario.	
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	54	3. De acuerdo al numeral 4.7.3. Información Mínima y Documentos de Soporte, literal (a) Información Mínima de Acreditación, dice el subliteral (i): “Nombre de la entidad contratante <b>y persona de contacto en la misma, incluyendo su teléfono, dirección, correo electrónico y cargo</b> ”, se le solicita respetuosamente a la entidad omitir lo subrayado del texto anterior y/o que sea reemplazado por: “firma y nombre de la persona autorizada para expedir el documento”, esto debido a que las certificaciones o documentos expedidos por las entidades no suelen tener datos personales del personal, al contrario los documentos se avalan con la firma de la persona autorizada por la entidad.	No se acepta su solicitud. Favor remitirse a la respuesta de la observación no. 18.
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	55	4. De acuerdo al numeral 4.7.3. Información Mínima y Documentos de Soporte, literal (b) Documentos de Soporte, se le solicita respetuosamente a la entidad aceptar e incluir como documentos para acreditar la experiencia habilitante las actas de entrega final de los contratos en razón a que en dichas actas es posible evidenciar la información solicitada por la entidad y esto permite ampliar la pluralidad de oferentes.	Favor remitirse a la respuesta a la observación no. 19.
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	56	5. De acuerdo al numeral 4.7. Experiencia Habilitante, literal (a), inciso (i), se le solicita respetuosamente a la entidad ampliar la experiencia solicitada a: “La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría y/o revisión y ajuste y/o rediseño de los estudios y diseños a nivel de detalle, de infraestructura hospitalaria al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.”, esto con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes sin que ello implique la falta de idoneidad de los mismos. En negrilla y subrayado fuera de texto	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	57	6. De acuerdo al numeral 5.3. Experiencia Ponderable, se le solicita respetuosamente a la entidad ampliar la experiencia solicitada en “Experiencia en la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle” a “Experiencia en la elaboración y/o interventoría y/o revisión y ajuste y/o rediseño de los estudios y diseños a nivel de detalle” con el fin de ampliar la pluralidad de oferentes, así mismo ampliar la experiencia en cuanto a “Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría y/o revisión y ajuste y/o rediseño de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.”, permitiendo así pluralidad de oferentes sin que ello implique la falta de idoneidad de los mismos; se solicita ampliar la experiencia en las demás opciones de puntaje de dicha categoría. En negrilla y subrayado fuera de texto	Se procederá a realizar el correspondiente ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	58	7. De acuerdo al numeral 5.3. Experiencia Ponderable, se solicita respetuosamente a la entidad disminuir el número de contratos exigidos para obtener el mayor puntaje en cada una de las categorías a dos contratos.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	59	8. De acuerdo al numeral 5.3. Experiencia Ponderable, es correcto asumir que así como la experiencia habilitante (numeral 4.7., inciso (d) dice: “Un mismo contrato podrá acreditar la experiencia de dos (2) o las tres (3) categorías”) permite acreditar las categorías en un mismo contrato, para la experiencia ponderable aplica el mismo concepto.	Es correcto su entendimiento.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
ALPA INGENIEROS	Correo electrónico 9-ene-2020	60	9. De acuerdo al numeral 8.5.4. Puntaje a favor de trabajadores con discapacidad, inciso (c), se le solicita respetuosamente a la entidad aclarar cómo se determina el 40% de la experiencia requerida en el Pliego de Condiciones para acreditar la condición del proponente de contar con personal discapacitado y así recibir el puntaje dispuesto para esto. Por favor aclarar a qué hace referencia la entidad con experiencia requerida, es decir, ¿se refiere a la experiencia habilitante y/o a la experiencia ponderable?	Favor remitirse a la respuesta a la observación no. 14
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	61	1. Dada la complejidad e importancia del presente proceso, solicitamos a la entidad tres semanas de plazo con respecto a la fecha de entrega establecida en el cronograma. Esto con el fin de presentar una propuesta bajo los más altos estándares de calidad.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	62	2. De acuerdo con el literal (b) presentado en el numeral 1.3 “Presupuesto Oficial Estimado y Disponibilidad Presupuestal”, se estipula que “Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. [INCLUIR] expedido por la [INCLUIR] y la autorización para contraer obligaciones con cargo a vigencias futuras [INCLUIR]. El valor de las anteriores autorizaciones se presenta a continuación: [INCLUIR]”. Con el fin de tener una completa comprensión del apartado y para poder hacer un debido estudio financiero y de riesgos del proceso, solicitamos respetuosamente a la entidad complementar la información faltante resaltada.	Favor revisar los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	63	3. En el apartado 1.7 “Acuerdos Comerciales Aplicables”, literal (b), se menciona que “Los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países, serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en los numerales 8.7.2.(b)(i) y 9.1.2.de este Pliego”. Sin embargo, el numeral resaltado no corresponde a una referencia existente en el pliego, por lo que sugerimos a la Subred su reemplazo por una mención al numeral 8.5.3. “Puntaje por apoyo a la industria nacional”.	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	64	4. Según lo consignado en el numeral 1.14 “Debida Diligencia e Información sobre el Proceso”, literal (a), “Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Contrato, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información.”, tema que se trata igualmente en el literal (e). Sin embargo, dentro del cronograma disponible para el presente proceso no se encuentra establecida una fecha para visitar el lugar de ejecución del contrato, por lo que recomendamos a la entidad la realización una visita guiada en la que los proponentes puedan evaluar las condiciones mencionadas y en la cual se puedan hacer preguntas clave a los técnicos del proyecto. De aceptarse nuestra sugerencia, solicitamos también su inclusión dentro de la tabla mostrada en el numeral 2.1 “Cronograma del Concurso de Méritos”.	Para solicitar una visita al lugar de ejecución del contrato, favor comunicarse con la Subred de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.12 del pliego de condiciones.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	65	5. El numeral 1.9.11. “Concurso de Méritos o Concurso” establece: “Es el proceso de selección No [**], llevado a cabo por la Subred y del cual resultó adjudicatario el Interventor”. Con el fin de tener completa coherencia en la generación de los documentos entregables y para poder realizar los trámites y procesos propios de la licitación, solicitamos respetuosamente a la entidad completar la información resaltada faltante.	Se realizará el correspondiente ajuste en los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	66	6. Respecto a lo constatado en el numeral 4.7.2. “Condiciones para la acreditación de la Experiencia Habilitante” y el numeral 5.3.1. “Condiciones para la acreditación de la Experiencia Ponderable”, solicitamos respetuosamente a la entidad hacer también válida la acreditación de experiencia, tanto habilitante como ponderable, de la red global de firmas a la cual pertenece el proponente. Lo anterior siguiendo con las directrices de exigencias normalmente incorporadas dentro de los procesos licitatorios de otras entidades de orden nacional y local, como por ejemplo Findeter y EPM.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	67	7. Según el numeral 4.7.2 "Condiciones para la acreditación de la Experiencia Habilitante", literal (b) "Documentos Expedidos en el Exterior", subsección (ii), se solicita que <b>"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la aceptación de la oferta, el Adjudicatario presente ante la Subred, los documentos públicos presentados en su Propuesta, debidamente legalizados o apostillados, según corresponda"</b> . Con el fin de poder presentar las exigencias mencionadas en su totalidad y para disponer del suficiente tiempo para su tramitación, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar lo resaltado por <b>"Como requisito para la suscripción del contrato"</b> , siguiendo así el mismo conducto que la acreditación del personal mínimo requerido, que se estipula en el numeral 1.9.30 del Proyecto de Pliegos.	No se acepta su solicitud, la Subred considera imperativo contar con los documentos legalizados o apostillados, cuando aplique, previo a la suscripción del contrato para hacer las validaciones y revisiones a las que haya lugar.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	68	8. Tanto en el numeral 1.10 "Documentos del Proceso", Sección (vii), como en el numeral 2.3.1. "Audiencia de Aclaraciones", literal (a), se hace mención de la estipulación de una fecha y hora en el cronograma para la audiencia de aclaraciones; sin embargo, esta información no se encuentra debidamente consignada, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad la confirmación de la eventual realización de la misma y su inclusión dentro de la tabla mostrada en el numeral 2.1.	Favor revisar los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	69	9. Según el numeral 4.4.1. "Personas Jurídicas", literal (e), el Apoderado allí mencionado está facultado "desde el momento de la presentación de la Propuesta y hasta el vencimiento de los dos (2) años siguientes a la liquidación del Contrato de Interventoría, en el caso en que el Proponente Plural del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario.". De manera similar el numeral 4.4.3. "Proponentes Plurales", literal (b), subsección (iii), menciona que "en caso de resultar Adjudicatario del Concurso de Méritos, el mandato (del apoderado común) se extenderá durante toda la vigencia del Contrato de Interventoría y un (1) año después de la terminación del Contrato.". Bajo nuestra consideración, la inconsecuencia de los periodos arriba citados da lugar a múltiples interpretaciones acerca del alcance de la responsabilidad de los apoderados del	Favor revisar los pliegos de condiciones definitivos.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			contratista tras la terminación del contrato, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación y unificación de los periodos mencionados a “(1) año después de la terminación del Contrato”, para evitar que se presenten incongruencias en los pliegos y su comprensión.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	70	10. Según el numeral 4.7 “Experiencia Habilitante”, literal (a) y (c), y a el numeral 5.3 “Experiencia Ponderable”, literal (a), las experiencias a acreditar deben corresponder a contratos terminados “en los últimos diez (15) años”. Considerando la alta complejidad y especificidad del tipo de proyectos requeridos para la acreditación, su ejecución no resulta particularmente frecuente, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad que no se limite la aceptación de experiencias a acreditar a únicamente periodo de tiempo mencionado.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	71	11. Considerando lo mencionado en el literal (i) del numeral 4.7 “Experiencia Habilitante” se debe acreditar la “(...) elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria (...)” solicitamos a la entidad que se ajuste la redacción para hacer válida la presentación de contratos que acrediten la “(...) elaboración y/o interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o fiscalización de los estudios y diseños (...)”. Lo anterior considerando que la terminología usada en otros países para las actividades equivalentes a interventoría no es siempre la misma, y por esto los certificados de experiencia pueden expresarse con estas otras palabras.	Se procederá a realizar el correspondiente ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	72	12. Así mismo, solicitamos a la entidad que para efectos de la acreditación de “(...) seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria (...)” mencionada en el literal (ii) del numeral 4.7 “Experiencia Habilitante” se ajuste la redacción para hacer válida la presentación de contratos que acrediten la “seguimiento y/o supervisión y/o fiscalización y /o interventoría, de avances de obra física y/o construcción de infraestructura hospitalaria(...)”. Lo anterior considerando que la terminología usada en otros países para actividades equivalentes a las	Se procederá a realizar el correspondiente ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			estipuladas no es siempre la misma, y por esto los certificados de experiencia pueden expresarse con estas otras palabras.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	73	13. Respecto al requerimiento de acreditación de "(...) supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria (...)" presentado en el literal (iii) del numeral 4.7 "Experiencia Habilitante" solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación del requerimiento a "(...) seguimiento y/o supervisión y/o fiscalización y /o interventoría, de instalaciones y/o puesta en marcha y/u operación de infraestructura hospitalaria (...)". De este modo los certificados de experiencia de otros países, que pueden expresar las mismas actividades con otros términos, serían igualmente válidos para el requisito.	Se procederá a realizar el correspondiente ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	74	14. A manera de alternativa a la observación anterior y teniendo en cuenta las experiencias solicitadas en el numeral 5.3 "Experiencia Ponderable", necesarias para obtener la totalidad del puntaje, y considerando el numeral 5.3.1. "Condiciones para la acreditación de la Experiencia Ponderable", literal (b) donde se estipula que "La Experiencia Ponderable será presentada en el Anexo 7 el cual podrá contener como máximo la referencia a nueve (9) contratos.", encontramos que la cantidad de proyectos a acreditar en el proceso supera la normalmente solicitada para licitaciones de éste tipo. Por lo anterior, proponemos respetuosamente a la entidad la siguiente modificación a los términos: 1.1. Experiencia en la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle. i) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a un (1) contrato adicional a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.	Favor remitirse a la respuesta de la observación No. 47.



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>150 PUNTOS</p> <p>(ii) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a dos (2) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años. 300 PUNTOS.</p> <p>1.2. Experiencia cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria.</p> <p>(i) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a un (1) contrato adicional a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años. 150 PUNTOS</p> <p>(ii) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a dos (2) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o (20.000m2) veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años. 300 PUNTOS</p> <p>1.3 Experiencia en actividades vinculadas con la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria.</p> <p>(i) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a un (1) contrato adicional a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años. 150 PUNTOS</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			(ii) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a dos (2) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m <sup>2</sup> ) de construcción en los últimos quince (15) años. 290 PUNTOS  De esta manera se establecerían un total de 9 experiencias a presentar en el proceso, 3 de tipo habilitante y 6 de tipo ponderable.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	75	15. Solicitamos respetuosamente a la entidad la consignación de la información faltante en los literales (a), (b), y (f), del numeral 7.2 "Contenido de la Propuesta", o su supresión y corrección si corresponde.	Se procederá a realizar el correspondiente ajuste correspondiente en el pliego de condiciones definitivo.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	76	16. Proponemos respetuosamente considerar la supresión de lo establecido en el numeral 5.3 "Experiencia Ponderable", literal (b), donde se establece que "Para la acreditación de la Experiencia Ponderable, no se podrán utilizar los contratos utilizados para acreditar la Experiencia Habilitante.". De esta manera se puede hacer una escogencia más selectiva de los proyectos realizados, que cumplan con todas las características establecidas en los pliegos.	No se acepta su solicitud, la Subred considera que en necesario que los contratos que se acrediten para experiencia ponderable sean distintos a los que se acrediten para la experiencia habilitante, teniendo en cuenta que lo que se busca con esta restricción es seleccionar un interventor que se encuentre lo suficientemente capacitado para asumir la interventoría de un proyecto de gran envergadura.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	77	17. De acuerdo con el numeral 4.4.5. "Inscripción en el Registro Único del Proponente", para el caso de las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes, es necesario "el Proponente adjunte además del Anexo diligenciado una certificación de la entidad contratante o la copia del contrato que referenció en dicho formato, el cual debe cumplir con la clasificación UNSPSC exigida en el presente Pliego."	Se aclara que la certificación no deberá tener incorporados los códigos en el texto de la misma, los cuales deberán constar en los anexos 4 y 7.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			Sin embargo, considerando que la clasificación mencionada no es normalmente incluida en certificaciones de experiencia y que la expedición de nuevos certificados puede llevar bastante tiempo, sugerimos respetuosamente a la entidad considerar válida la aportación de un certificado simple firmado bajo juramento por el Representante legal del proponente donde asegure que la experiencia presentada corresponde a la clasificación UNSPSC solicitada.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	78	18. En el numeral 4.7.3. "Información Mínima y Documentos de Soporte", literal (a), subsección (i), se solicita que como parte de la información Mínima de Acreditación que debe aparecer en los documentos presentados se incluya "Nombre de la entidad contratante y persona de contacto en la misma, incluyendo su teléfono, dirección, correo electrónico y cargo.". Sugerimos respetuosamente a la entidad la supresión de los datos resaltados, puesto que en los certificados que se puedan tener, no es asegurable la vigencia de los mismos y la tramitación de nuevos certificados puede llevar un tiempo considerable. Además, bajo nuestra consideración en el caso de certificaciones extranjeras, la validez de los datos consignados ya es verificada a través de la presentación del apostille o legalización del mismo.	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 18
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	79	19. De acuerdo a los listados mostrados en el Apéndice 1, se requiere personal específico para cada una de las tres etapas del proyecto allí diferenciadas (pre construcción, construcción, alistamiento y etapa de operación y mantenimiento) y muchos de los perfiles allí consignados se repiten para varias de las fases. Sin embargo, solicitamos a la entidad que deje constancia sobre si son los mismos profesionales que deben tener participación en cada una de las fases en las que su cargo esté enlistado, o si se requieren distintos profesionales para cada una de las fases.	Se aclara que pueden ser los mismos profesionales, siempre y cuando cumplan con las experiencias generales y específicas para cada una de las fases.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	80	20. A lo largo del apéndice se puede ver que las muchas de las dedicaciones establecidas para los cargos en las fases del proyecto corresponden a porcentaje como 18%, 33% o 67%. Bajo nuestra consideración, estos requerimientos de disponibilidad son difícilmente mensurables en el momento de la ejecución de los servicios, razón por la cual le solicitamos a la entidad permitir que el porcentaje de dedicación de los profesionales sea de libre elección del proponente, de acuerdo a los requerimientos del proyecto, a menos de que esta esté consignada desde el principio como el 100%.	Se aclara a quien presenta la observación, que los porcentajes mencionados son mínimos y, efectivamente, podrá presentarlos los porcentajes de dedicación que considere conveniente siempre y cuando sean igual o superiores a los marcados en el Apéndice 1.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	81	21. Para muchos de los cargos consignados en el apéndice se requiere que en la experiencia específica se acredite haber ejercido en hospital(es) de “por lo menos noventa (90) camas o quince mil metros cuadrados (15000 m <sup>2</sup> ) de área construida”. Sin embargo, bajo nuestra consideración es poco frecuente que los certificados de experiencia expedidos para un profesional incluyan una caracterización tan específica del lugar u objeto de trabajo, por lo que solicitamos respetuosamente a la entidad que se permita acreditar el requisito mencionado a través de documentación o instrumentos existentes complementarios a la certificación de experiencia expedida por el contratante.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	82	22. Según los requerimientos para el director de Interventoría en las fases de pre- construcción y construcción del proyecto, se requiere una experiencia específica igual o mayor a 10 años ejerciendo como “director de interventoría y/o gerente de proyecto, director de proyecto: en proyectos de diseño, interventoría y/o construcción de proyectos de edificación”. Considerando que para las fases de alistamiento y operación y mantenimiento se pide un perfil con las mismas exigencias de formación, proponemos a la entidad unificar y reducir el requerimiento de experiencia específica a 6 años, para permitir realizar una evaluación más completa y variada de los profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	83	23. Igualmente, para el perfil de Director de Interventoría solicitamos respetuosamente a la entidad que se unifique la exigencia de experiencia general a 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para ampliar así el rango de profesionales aptos para este cargo, que igualmente cumplan con el resto de requerimientos estipulados.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	84	24. Solicitamos respetuosamente a la entidad hacer claridad acerca de cuáles son los cargos habilitados para acreditar el requisito de experiencia específica para el director de Interventoría, debido a que, en la redacción actual, no se encuentra unificado para todas las fases del proyecto, la separación de los cargos no es fácilmente comprensible y puede dar lugar a múltiples interpretaciones.	Se aclara que dicha unificación no puede ser posible debido a la naturaleza y características propias de cada fase.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	85	25. De la misma manera, para los perfiles de director de Interventoría y subdirector técnico, se solicita, "tener experiencia en las actividades indicadas en proyectos de mínimo (1) un hospital de por lo menos (90) noventa camas o quince mil metros cuadrados (15000 m <sup>2</sup> ) de área construida". Considerando la especificidad y baja frecuencia en la construcción de nuevas edificaciones de éste tipo en el país, proponemos a la entidad incluir en este apartado la posibilidad de haberse desempeñado como director o gerente en la rehabilitación, re-diseño, mantenimiento, modernización y/o reestructuración de proyectos hospitalarios existentes.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	86	26. De acuerdo con los requerimientos para el Subdirector técnico en las dos primeras fases del proyecto, se requiere una experiencia específica igual o mayor a 8 años ejerciendo como "gerente o director de diseño, interventoría, y/o construcción en proyectos de edificación". Considerando el alto perfil de los cargos mencionados, proponemos a la entidad reducir el requerimiento a 5 años, para permitir realizar una evaluación más completa y variada de los profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas. Igualmente solicitamos a la	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			entidad hacer claridad acerca de la redacción de la parte resaltada, debido a que ante la falta de una palabra conector puede dar lugar a malinterpretaciones de la exigencia.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	87	27. Para los perfiles de Subdirector técnico, Especialista Legal y Especialista financiero solicitamos respetuosamente a la entidad que se ajuste las exigencias de experiencia general a 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional, para ampliar así el rango de profesionales aptos para estos cargos, que igualmente cumplan con el resto de requerimientos estipulados.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	88	28. Para los requerimientos que solicitan una experiencia específica “igual o mayor a 6 años” para la mayor parte de los perfiles especializados del proyecto, solicitamos la disminución a 3 años de experiencia específica, para permitir realizar una evaluación más completa y variada de los profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	89	29. De acuerdo con los requerimientos de título para el perfil de Especialista en Urbanismo se requiere “postgrado en urbanismo o planeación urbana”, proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.”, para abarcar así también los programas de postgrados que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	90	30. Conforme a lo estipulado como requerimientos de experiencia específica para el Especialista en diseño hospitalario se pide “Experiencia igual o mayor a seis (6) años de experiencia, en el diseño de hospitales; comprobando al menos el diseño de dos (2) hospitales de por lo menos noventa (90) camas (...)”.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			Sin embargo, considerando que las fases de diseño en un proyecto arquitectónico pueden incluir diferentes agentes y formas de participación, solicitamos a la entidad permitir también la acreditación de la participación en el diseño desde actividades de asesoría y/o consultoría, dirección, supervisión y/o seguimiento del mismo.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	91	31. De acuerdo con las exigencias de experiencia específica para el Especialista de Construcción hospitalaria, se solicita experiencia en "(...) la Administración de la Construcción y/o la Residencia de Construcción y/o la Supervisión y seguimiento de la construcción de hospitales". Proponemos no limitar el requerimiento general únicamente a edificaciones hospitalarias sino ampliarlo a edificaciones dotacionales o edificaciones verticales*, respetando la solicitud de "acreditar el seguimiento de la construcción o Dirección de construcción de mínimo un (1) hospital de por lo menos noventa (90) camas o quince mil metros cuadrados (...)" para probar así el conocimiento suficiente de las consideraciones constructivas comunes entre proyectos dotacionales y las específicas de proyectos hospitalarios.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	92	32. Teniendo en cuenta los requerimientos de título para el perfil de Especialista en planificación y control se requiere "postgrado en dirección o gerencia de proyectos", proponemos que se agregue a lo estipulado la mención "y afines.", para abarcar así también los programas de postgrados que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	93	33. Así mismo solicitamos que, para la acreditación de experiencia específica del perfil de Especialista en Planificación y control, solicitamos respetuosamente a la Subred que sean consideradas indiferentemente válidas las experiencias habiéndose desempeñado como profesional, encargado, especialista o experto en "planificación y/o control de obras de construcción de hospitales, edificaciones dotacionales y/o edificaciones verticales*".	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	94	34. Según el apéndice, el título de postgrado requerido para el perfil de Especialista en sustentabilidad y/o LEED, para las tres primeras fases del proyecto, debe ser en "Bioclimática y/o credencial LEED Green Associate o superior". Sin embargo, considerando que el estudio de la bioclimática es normalmente incorporado como parte del pênsum en programas de postgrado en Sostenibilidad, Arquitectura sostenible, Diseño sostenible, Intervención sostenible o afines, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir la acreditación de estos estudios indiferenciadamente.	Se ajusta el Apéndice 1 mencionando esta posibilidad.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	95	35. En complemento a lo anterior, respecto a los requerimientos de experiencia específica para el cargo de Especialista en Sustentabilidad y/o LEED para las tres primeras fases del proyecto, solicitamos que se amplíe su validez también a la acreditación de experiencia en proyectos de consultoría y/o asesoría al diseño de edificaciones diseñadas con parámetros no solamente bioclimáticos sino también parámetros de diseño o estructuración sostenible, y/o certificaciones LEED.	Se ajusta el Apéndice 1 mencionando esta posibilidad.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	96	36. Para el caso del perfil de Especialista en estructuras solicitamos respetuosamente a la entidad que sea igualmente válida la acreditación de experiencia específica en edificaciones de vivienda y/u oficinas que incluyan, como se especifica en el requerimiento, "uno (1) o más niveles de sótano".	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	97	37. Respecto a los requerimientos de experiencia específica para los especialistas en estructuras e instalaciones hidrosanitarias, y para los ingenieros eléctrico y mecánico, solicitamos sea igualmente válida la acreditación de experiencia habiéndose desempeñado en los cargos de asesores, especialistas, ingenieros o profesionales expertos, o profesionales encargados del tema para los proyectos. Lo anterior para permitir realizar una evaluación más completa y variada de los profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	98	38. De acuerdo con los requerimientos de título para el perfil de Especialista en instalaciones Hidrosanitarias se requiere “postgrado en ingeniería hidráulica, sanitaria o ambiental”, proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.”, para abarcar así también los programas de postgrados que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de trabajo, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	99	39. Conforme a lo requerido como experiencia específica para el perfil de Ingeniero eléctrico se solicita “(...) como ingeniero de proyectos en diseño, interventoría y/o ejecución de <b>instalaciones eléctricas, voz y datos</b> en proyectos de Hospitales, y/o edificaciones verticales”. Solicitamos respetuosamente a la entidad cambiar la redacción de la parte resaltada por “instalaciones eléctricas o de voz o de datos”.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de trabajo, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	100	40. De acuerdo con los requerimientos de título para el perfil de Especialista legal se requiere “postgrado en derecho administrativo”, proponemos sea igualmente válida la acreditación de postgrados en; Contratación estatal, Contratación pública y Derecho contractual o afines, para abarcar así también los programas de postgrados que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	101	41. Para los perfiles de Especialista legal y Especialista financiero se requieren experiencias específicas iguales o mayores a 8 años. Proponemos a la entidad reducir el requerimiento a 5 años, para permitir realizar una evaluación más completa y variada de los profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	102	42. Según la exigencia de experiencia específica para el perfil de Especialista financiero, se solicita experiencia desempeñándose “(...) en cargos de gerente, director, asesor, consultor financiero en proyectos de (...)”. Proponemos que se ajuste la redacción de la parte mencionada a “(...) en cargos directivos, de gerencia, asesoría, consultoría o como especialista financiero en	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			proyectos de (...)”, para abarcar así las posibles variaciones en la denominación de cargos que supongan funciones equiparables.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	103	43. Considerando las diferencias en la redacción de las exigencias de experiencia específica para el perfil de Especialista en sistemas, solicitamos respetuosamente a la entidad unificar el requerimiento para todas las fases del proyecto a “(...) experiencia específica como ingeniero, responsable o especialista en sistemas en proyectos que incluyan sistemas de redes de voz y datos o soluciones última milla o comunicaciones alámbricas o inalámbricas, e instalaciones especiales en Hospitales y/o edificaciones Verticales o equipos de alta tecnología que incluyan algunos o todos los sistemas mencionados.” donde corresponde el extracto.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	104	44. Dentro de los requerimientos de título para el perfil de Especialista en sistemas se solicita “Título Profesional en ingeniería de sistemas o computación, con posgrado en comunicaciones e instalaciones especiales”, proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.” tanto para la formación de pregrado como para la de postgrado. Para abarcar así también los programas de formación que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	105	45. Con el mismo fin de la observación anterior, para los requerimientos de título para el perfil de Especialista biomédico se requiere “Título Profesional en ingeniería electrónica y/o ingeniería biomédica y/o mecánica”, por lo que proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.”.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de trabajo, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	106	46. Dentro de las exigencias de experiencia específica para el Especialista Biomédico y el especialista en Gestión Integral de Residuos se estipula que esta experiencia debe haberse dado en hospitales de al menos noventa (90) camas. Con el fin de facilitar la acreditación de lo mencionado solicitamos a la entidad agregar la equivalencia de “noventa (90) camas o quince mil (15000 m <sup>2</sup> ) metros cuadrados de área construida” como se hace en otros de los apartados del apéndice.	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	107	47. Según los requerimientos para el Especialista en metodología y tecnología BIM en las tres fases del proyecto, se requiere una experiencia específica igual o mayor a 5 años ejerciendo como “director o gerente o jefe o especialista o asesor o consultor o líder en materia de BIM, en proyectos que involucren dicho proceso de modelado de información”. Considerando la corta y reciente trayectoria de la implementación de éste tipo de metodologías para proyectos de arquitectura y construcción en el país, proponemos a la entidad reducir el requerimiento a 3 años.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	108	48. De acuerdo con los requerimientos de título para el perfil de Especialista en conservación hospitalaria se requiere “posgrado en mantenimiento o rehabilitación o conservación de infraestructura”, proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.”, para abarcar así también los programas de postgrados que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de trabajo, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	109	49. También, para el perfil de Especialista en conservación hospitalaria se requiere “experiencia específica igual o mayor a 5 años en la gestión y mantenimiento de infraestructura hospitalaria”. Proponemos a la entidad reducir el requerimiento a 3 años y no limitar el requerimiento general únicamente a edificaciones hospitalarias sino ampliarlo a edificaciones dotacionales o edificaciones verticales*, respetando la solicitud de acreditar “actividades relacionadas con operación, planeación, organización, dirección, ejecución o control de mantenimiento de infraestructura hospitalaria de mínimo un (1) hospital de por lo menos	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			noventa (90) camas o quince mil metros cuadrados (...). De este modo se probaría el conocimiento suficiente de las consideraciones de rehabilitación/conservación, comunes entre proyectos dotacionales, y las específicas de proyectos hospitalarios.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	110	50. Según el apartado, en el caso del perfil de Especialista en Gestión integral de residuos hospitalarios se exige una “experiencia específica igual o mayor a cinco (5) años en la gestión de residuos hospitalarios incluyendo residuos peligrosos y no peligrosos. (...)”. Considerando la especificidad del requerimiento y con el fin de contar con una más amplia gama de profesionales que cumplan con el resto de exigencias hechas, proponemos a la entidad reducir este requerimiento a 3 años.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	111	51. Teniendo en cuenta los requerimientos de título para el perfil de Especialista en conservación hospitalaria se requiere “título profesional en ingeniería o seguridad”, proponemos que se agregue a lo estipulado la mención “y afines.”, para abarcar así también los programas de formación que comparten el núcleo de conocimientos específicos, pero que pueden encontrarse con diversas denominaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo de trabajo, acorde a la complejidad del proyecto.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	112	52. Conforme a lo requerido como experiencia específica para el perfil de Especialista en seguridad y vigilancia se estipula que la experiencia específica debe entenderse en “actividades relacionadas con la planeación, organización, dirección o ejecución del servicio de seguridad en un (1) edificio de por lo menos quince mil metros cuadrados (15000 m <sup>2</sup> ) de área construida”. Teniendo en cuenta que en su mayoría los certificados de experiencia expedidos para un profesional no cuentan con una descripción detallada de las características del lugar de trabajo, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el apartado para en su lugar poner “(...) servicio de seguridad en edificaciones.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	113	53. Solicitamos respetuosamente a la entidad precisar si está prevista la intervención de un organismo de control técnico ajeno a la interventoría, que aporte una supervisión técnica a la ejecución del diseño del proyecto, para así dar conformidad a los requerimientos de seguridad contra el incendio.	Se aclara que el profesional de seguridad debe cubrir este requerimiento
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	114	54. Para efectos de mayor claridad respecto a lo mencionado en la minuta y el proyecto de pliegos, solicitamos al cliente hacer especificar la lista de estampillas e impuestos aplicables al proyecto.	Este análisis debe ser realizado por el interesado de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables al presente caso.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	115	55. Según la cláusula 3.2 del contrato, las obligaciones del Interventor incluyen las que se deriven del contrato de obra pública, sus apéndices y anexos, razón por la cual solicitamos respetuosamente a la entidad la publicación de estos documentos para conocer la totalidad de las obligaciones a cargo del Interventor.	En el siguiente link se encuentran los documentos publicados para la licitación pública del contrato de obra pública del Hospital Santa Clara: <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-13584">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-21-13584</a>
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	116	56. De acuerdo con la cláusula 5.4 del contrato, literal (g), se indica que la Subred dispone de 15 días para revisar la factura radicada por el Interventor. Sin embargo, no se establece el plazo del que dispone para realizar el pago, por lo que solicitamos respetuosamente al cliente la confirmación de este plazo	Favor revisar los pliegos de condiciones definitivos.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	117	57. En los literales (h) e (i) del numeral 5.4 "Forma de Pago" se establece: como motivo válido de paro del contrato el que "pudiese resultar un valor mayor al disponible en la Subcuenta Interventoría" como consecuencia de la aplicación de lo previsto en el CAPÍTULO V, y como motivo válido para la terminación Anticipada del Contrato de Interventoría la situación en que	No se acepta su solicitud, en la medida en que esto se refiere a recursos adicionales -el contrato ya cuenta con respaldo presupuestal-, y no puede garantizar recursos adicionales.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			“se agotasen los recursos de la Subcuenta Interventoría y pasados noventa (90) Días no existieren recursos adicionales o no se perfeccionare el compromiso presupuestal adicional”. Bajo nuestra consideración ambas situaciones constituyen un riesgo poco común en procesos licitatorios de este tipo puesto que dependen en su totalidad de aprobaciones de recursos realizados de responsabilidad ajena al contratista, razón por la cual solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de las consecuencias de la presentación de estas situaciones o la supresión de estos dos apartados.	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	118	58. Según la cláusula 5.5 “Gastos a cargo del Interventor”, literal (a), entre los gastos a cargo del Interventor se incluyen “costos de laboratorios”, por lo que solicitamos respetuosamente a la subred la aclaración del tipo y número de pruebas o ensayos que estén incluidos dentro de esta mención, para poder hacer el correspondiente análisis presupuestal.	Se aclara que debe llevar a cabo un análisis de verificación de la calidad fundamentado en las buenas prácticas de la industria y los requisitos mínimos de la ley aplicable.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	119	59. Como parte de lo estipulado en el Capítulo VI “GARANTÍAS DEL INTERVENTOR” está que La vigencia del amparo de calidad del servicio está establecida por 5 años. Solicitamos respetuosamente a la entidad la modificación de esta vigencia por el plazo de ejecución del contrato y 3 años.	Favor revisar la versión de contrato definitiva.
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	120	60. De acuerdo con el numeral 8.5 “Acreditación sobre la disposición de Personal”, Materiales y Equipo”, literal (b), subsección (iii), se contempla dentro de la documentación que el interventor deberá presentar para la acreditación del personal del Interventor: “Copia de los diplomas o actas de grado de pregrado o posgrado, para cada miembro del personal, y acompañados de una traducción oficial al castellano, de ser necesaria. El apostille o legalización de los títulos deberá recaer sobre la firma de la institución educativa que otorgó el título; razón por la cual, no se permitirá la acreditación de documentos públicos emitidos en el exterior cuya	Se aclara que de acuerdo con la Sección 8.5(b)(iii) de la minuta del contrato, el apostille o legalización de los títulos deberá recaer sobre la firma de la institución educativa que otorgó el título; razón por la cual, <u>no se permitirá la acreditación de documentos públicos emitidos en el exterior cuya apostilla o legalización se refiera exclusivamente a la firma del funcionario público que certificó la autenticidad de una copia</u>

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>apostilla o legalización se refiera exclusivamente a la firma del funcionario público que certificó la autenticidad de una copia”.</p> <p>Si nuestro entendimiento de la parte resaltada es correcto, se requiere la tramitación de una validación del título frente a la institución educativa directamente, lo que corresponde a un proceso que no se efectúa normalmente en el ámbito académico, puesto que, si el título correspondiente y la institución educativa cuentan con la aprobación del organismo del estado encargado, se considera como suficiente para poder proceder a hacer la apostilla del mismo. De ser así, solicitamos a la entidad permitir la presentación de la apostilla de la copia autenticada del certificado validado por el organismo estatal correspondiente, de lo contrario, solicitamos la aclaración de la documentación exigida en este numeral.</p>	
EGIS CONSULTORÍA	Correo electrónico 9-ene-2020	121	61. En el numeral 8.1 “Personal del Interventor” se estipula que el Interventor se hace responsable “por cualquier daño o perjuicio causado a propiedades a la vida, a la integridad personal de terceros, de la Subred (...)”. Solicitamos respetuosamente a la entidad limitar los daños y perjuicios allí mencionados, únicamente a daños y perjuicios de carácter directo.	No se acepta su solicitud.
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	122	1- Dentro del cronograma del proceso en el numeral 2.3.1 se menciona que se realizará una Audiencia observaciones, sin embargo no se tiene una fecha prevista para esta, solicitamos confirmar fecha para la audiencia de observaciones.	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 68
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	123	2- En el numeral 4.7 Experiencia habilitante criterio 1 la entidad menciona "La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle, de infraestructura hospitalaria al menos de ciento veinte (120) camas	La experiencia habilitante se considera como mínima pudiendo presentar más de un contrato en los términos del Pliego de Condiciones. Los estudios y diseños a nivel de detalle cubren todas las etapas del diseño desde su etapa

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al mencionar que se debe acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato entendemos que este criterio se puede acreditar con más de dos contratos, es correcta nuestra apreciación, o se debe acreditar con solo un (1) contrato, de ser afirmativo que es más de un contrato, confirmar con cuantos contratos máximo se puede acreditar esta experiencia.</li> <li>• Solicitamos que la entidad defina a que se refiere con estudios y diseños a nivel de detalle, que alcance se debió realizar para estos estudios y diseños, qué estudios y diseños se debieron realizar.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	<p>conceptual hasta la entrega de documentos de construcción. El tipo de edificación hospitalaria será aquella que cubra con lo mínimo requerido para un hospital de segundo nivel.</p>
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	124	<p>3- En el numeral 4.7 Experiencia habilitante criterio 2 la entidad menciona La ejecución de al menos un (1) contrato cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m<sup>2</sup>) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Al mencionar que se debe acreditar la ejecución de al menos un (1) contrato entendemos que este criterio se puede acreditar con más de dos contratos, es correcta nuestra apreciación, o se debe acreditar con solo un (1) contrato, de ser afirmativo que es más de un contrato, confirmar con cuantos contratos máximo se puede acreditar esta experiencia.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	<p>Favor de referirse a la respuesta de la pregunta 123</p>



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	125	<p>4- En el numeral 4.7 Experiencia habilitante criterio 3 la entidad menciona "La ejecución de un (1) contrato cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción realizados en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitamos que la entidad defina a que se refiere con supervisión de instalaciones y puesta en marcha, qué tipo de instalaciones.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	Se refiere a la supervisión de pruebas funcionales y documentación de equipo propio del inmueble para garantizar un correcto funcionamiento y arranque de los mismos. Revisar respuesta a la pregunta 123
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	126	<p>5- En el numeral 5.3 Experiencia Ponderable criterio 1 la entidad menciona "Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entendemos que cada uno de los contratos adicionales acreditados deben de tener ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2), es correcta nuestra apreciación?.</li> <li>• Solicitamos que la entidad defina a que se refiere con estudios y diseños a nivel de detalle, que alcance se debió realizar para estos estudios y diseños, qué estudios y diseños se debieron realizar.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	Es correcta su apreciación. Revisar respuesta a la pregunta 123.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	127	6- En el numeral 5.3 Experiencia Ponderable criterio 2 la entidad menciona "Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya el seguimiento de avances de obra física de infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entendemos que cada uno de los contratos adicionales acreditados deben de tener ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2), es correcta nuestra apreciación?.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	Es correcta su apreciación. Revisar respuesta a la pregunta 123.
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	128	7- En el numeral 5.3 Experiencia Ponderable criterio 3 la entidad menciona "Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de al menos ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años.", con respecto a este criterio tenemos lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entendemos que cada uno de los contratos adicionales acreditados deben de tener ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2), es correcta nuestra apreciación?.</li> <li>• Solicitamos que la entidad defina a que se refiere con supervisión de instalaciones y puesta en marcha, qué tipo de instalaciones.</li> <li>• Al solicitar edificaciones en infraestructura hospitalaria, solicitamos que se defina que tipo de infraestructura hospitalaria se debe acreditar.</li> </ul>	Revisar respuestas a las preguntas 123 y 125

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	129	8- Para el criterio de asignación de puntaje por Trabajadores en Condición de Discapacidad se establece que para el caso de proponentes plurales, el proponente que acredite el certificado se debe acreditar el 40% de la experiencia requerida, solicitamos que la entidad defina con qué criterio se tomará la acreditación del 40%, con el número de contratos aportados, con la sumatoria de área o camas aportada?.	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 14
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	130	9- Para el criterio de desempate Trabajadores en Condición de Discapacidad se establece que para el caso de proponentes plurales, el proponente que acredite el certificado se debe acreditar el 25% de la experiencia acreditada, solicitamos que la entidad defina con qué criterio se tomará la acreditación del 25%, con el número de contratos aportados, con la sumatoria de área o camas aportada?.	Favor consultar nuevamente el numeral 9.1.2 de los pliegos de condiciones definitivos.
GUTIERREZ DIAZ Y CIA. S.A.	Correo electrónico 9-ene-2020	131	10- En el apéndice 1 Personal de Interventoría, para el caso del Director solicitan el siguiente perfil: "Título Profesional en ingeniería civil o arquitectura, con posgrado en gerencia de proyectos o certificación PMP". Solicitamos a la entidad que también sean válidos los posgrados en interventoría de construcciones, esto por cuanto el cargo del profesional es en la dirección de interventoría	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la formación académica del equipo del Interventor acorde a la complejidad del proyecto.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	132	1. En el numeral 2.4 del Pliego de Condiciones en el apartado "Documentos Expedidos en el Exterior" se exige que:  “(i) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores. (ii) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2018 del Ministerio de Relaciones Exteriores.”	No se acepta su solicitud. Se aclara que si bien el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala que “las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.”, el siguiente inciso del mencionado artículo establece que “No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.”

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>Sobre el particular, se le solicita a la entidad que precise o aclare que esta exigencia no se extiende a los certificados de experiencia inscritos en el RUP que hayan sido otorgados en el exterior.</p> <p>En relación con este asunto, debe tenerse en cuenta que tales certificados, aunque fueron otorgados en el exterior, se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), por lo cual no es procedente exigir la apostilla y/o la legalización de documentos, toda vez que la Ley 1150 del 2007 en su artículo 6 numeral 1 establece:</p> <p>“6.1. Del proceso de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP). Corresponderá a los proponentes inscribirse en el registro de conformidad con los documentos aportados. Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.</p>	<p>Por ende, la información exigida en el numeral 4.7.3(a) del Pliego de Condiciones que no pueda inscribirse en el RUP de acuerdo con la Ley Aplicable, deberá acreditarse por medio de cualquiera de los documentos establecidos en el numeral 4.7.3(b)(ii)(1) del Pliego de Condiciones.</p>
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	133	<p>2. Se aclara que para los profesionales con título obtenido en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional o encontrarse colegiados para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma basta, el cual adicionalmente contiene un número de Registro Nacional de Títulos.</p> <p>En este sentido, se entiende que, para profesionales domiciliados en el extranjero, la</p>	Su entendimiento es correcto

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			experiencia profesional se contabiliza desde la obtención del título profesional. Por favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.	
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	134	3. En el numeral 8.5 de la Minuta del Contrato “Acreditación sobre la disposición de Personal, Materiales y Equipo” y en aplicación del Artículo 23 de la Ley 842 de 2003 se considera que para los profesionales extranjeros domiciliados en el exterior no aplica la exigencia de presentación de matrícula profesional emitida por el COPNIA, ni la fotocopia simple de la tarjeta profesional: “Artículo 23. Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior. Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.	No se acepta su solicitud. De acuerdo con lo establecido en la Ley 823 de 2003, el permiso temporal de trabajo se requiere para vincular el profesional

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	135	4. Para la Experiencia Ponderable se solicita agregar el siguiente punto: "Para la acreditación de la Experiencia Ponderable se permitirá presentar un mismo contrato que cumpla con las condiciones de una o más categorías, otorgando el puntaje correspondiente en cada una de ellas. Se aclara que en caso de presentar un mismo contrato en varias categorías el Proponente deberá señalar esta condición en el Anexo 9 del presente Pliego de Condiciones."	Esta situación ya se encuentra regulada en el numeral 5.3.1(a) del pliego de condiciones definitivo.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	136	5. Para la acreditación de la experiencia ponderable la entidad exige las mismas condiciones que para la experiencia habilitante a excepción de lo contenido en el numeral 4.7.3 (b) (v). Rogamos aclarar si se entienden incluidos los numerales 4.7.3 a y 4.7.3. b del I al IV. Entendemos que dada la naturaleza del contrato la presentación de los certificados de experiencia para la experiencia ponderable según lo recogido en el numeral 4.7.3.a es suficiente, no siendo necesaria su inclusión en el RUP.	Se aclara que de acuerdo con la sección 5.3.1. del Pliego de Condiciones, para efectos de la acreditación de la Experiencia Ponderable, los Proponentes tendrán en cuenta las condiciones señaladas en los numerales 4.7(b), 4.7(c), 4.7(d), 4.7.2 y 4.7.3 del Pliego, salvo por lo previsto en el numeral 4.7.3(b)(v), que no será aplicable a la Experiencia Ponderable Puesto que el numeral 4.7.3(b) se refiere a la inclusión de la experiencia en el RUP, la experiencia ponderable que sea acreditada deberá estar registrada en el RUP, siempre que el Proponente o miembro del Proponente Plural tenga la obligación de contar con dicho registro
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	137	6. Dado que en otros países las labores de seguimiento de avances de obra corresponden implícitamente a la labor desarrollada en concepto de dirección o asistencia técnica de obras, se solicita que se considere la siguiente modificación para cumplimiento de la experiencia habilitante y ponderada: "...contratos cuyo alcance incluya la dirección y/o supervisión y/o asistencia técnica de obras y/o el seguimiento de avances de obra tanto físico como financiero de obras de infraestructura hospitalaria de al menos..."	No se acepta la solicitud. La información de los pliegos y la definición de Interventoría Integral de obra cubren el alcance solicitado.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			Para justificar lo anterior, en España según la Ley de Ordenación de la Edificación de 1999: “1. El director de la ejecución de la obra es el agente que, formando parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y la calidad de lo edificado. 2. Son obligaciones del director de ejecución de la obra: ...suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas...”	
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	138	7. Dado que en otros países las labores de supervisión, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones se desarrollan a partir de la elaboración de planes específicos, se solicita que se considere la siguiente modificación para cumplimiento de la experiencia habilitante y ponderada: “... contratos cuyo alcance incluya la elaboración de planes de puesta en marcha y/o planes de operación y mantenimiento y/o supervisión de instalaciones, puesta en marcha y mantenimiento de instalaciones y equipos en un hospital de al menos...”	No se acepta la solicitud. La información de los pliegos y la definición de Interventoría Integral de obra cubren el alcance solicitado.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	139	8. Dado que en otros países se considera que las labores de supervisión de contratos se corresponden implícitamente a la labor desarrollada en concepto de asistencia técnica a la dirección de contratos, se solicita que se considere la siguiente modificación para cumplimiento de la experiencia habilitante y ponderada: “...contratos cuyo alcance incluya la supervisión y/o asistencia técnica a la dirección de un contrato bajo la modalidad de asociación público privada, concesiones o esquemas similares (PPS, PFI, entre otros), de proyectos de infraestructura en los últimos...”	No se acepta la solicitud. La información de los pliegos y la definición de Interventoría Integral de obra cubren el alcance solicitado.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	140	9. En el Numeral 7.2 Contenido de la propuesta quedaron en blanco los puntos (a), (b) y (f), por favor aclarar su contenido o suprimirlos.	Favor revisar la respuesta a la observación No. 75
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	141	10. En el Apéndice Técnico nº1 para el perfil del director de interventoría se solicitan 20 años de experiencia profesional y al menos 10 años de experiencia específica. En el reciente concurso de méritos para la interventoría técnica del contrato para la construcción y operación del Hospital de Bosa, de similar escala, magnitud y tipología, para el mismo perfil se solicitan 15 años de experiencia profesional y al menos 8 años de experiencia específica. Se solicita se considere la reducción de experiencias, tanto profesional como específica a su homólogo contrato del hospital de Bosa.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia	Correo electrónico 9-ene-2020	142	11. En el Apéndice Técnico nº1 para el perfil del subdirector técnico se solicitan 18 años de experiencia profesional y al menos 8 años de experiencia específica. En el reciente concurso de méritos para la interventoría técnica del contrato para la construcción y operación del Hospital de Bosa, de similar escala, magnitud y tipología, para el mismo perfil se solicitan 10 años de experiencia profesional y al menos 6 años de experiencia específica. Se solicita se considere la reducción de experiencias, tanto profesional como específica a su homólogo contrato del hospital de Bosa.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	143	1. En el literal (d) del numeral 4.4.1 de los proyectos proyecto de pliego de condiciones, se estipula, como requisito habilitante, que los proponentes individuales o miembros de un proponente plural “deberán acreditar que se han constituido por lo menos un año (1) antes de la Fecha de Cierre del presente Concurso”:	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 9



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>"Mediante los documentos a los que se refiere el numeral 4.4.1(a) anterior, las personas jurídicas que se presenten a este Concurso como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que se han constituido por lo menos un año (1) antes de la Fecha de Cierre del presente Concurso, y que el término de duración es por lo menos igual al plazo máximo del Contrato de Interventoría y tres (3) años más."</p> <p>En virtud de lo previo, se considera pertinente solicitar, respetuosamente, que se acepten proponentes o miembros de proponentes plurales constituidos en cualquier término, debido a que el requisito habilitante, arriba mencionado, no resulta determinante para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad y más aún, va en contravía de los principios de libre concurrencia e igualdad. Con el propósito de argumentar nuestra petición, es preciso tener en cuenta que:</p> <p>(i) El inciso final del artículo 6 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece que "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más."</p> <p>(ii) El Decreto 1082 de 2015 "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" establece la posibilidad de que las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, cuya constitución sea menor a tres años, podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en el RUP. (Art. 2.2.1.1.1.5.2 ibidem).</p> <p>(iii) El Consejo de Estado mediante sentencia del 8 de febrero de 2012, radicación 17001-23-</p>	

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			<p>31-000-1997-08034-01(20688), evaluó la inclusión del tiempo de creación de la sociedad proponente como criterio objetivo en los pliegos de condiciones, y señaló, entre otras cosas, que:</p> <p>[...]</p> <p>“La fecha de constitución de la sociedad tomada del certificado de existencia y representación legal o del certificado del registro de proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio, en el caso de personas jurídicas (...) si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad...”</p> <p>[...]</p> <p>“En efecto: ¿en qué podría incidir o qué valor tiene el tiempo de creación de la sociedad proponente... para efectos de tener la propuesta más favorable para la entidad...? Ninguno, este criterio de calificación nada agrega a la comparación objetiva de los ofrecimientos para la escogencia de la mejor oferta..., ni menos aún guarda una relación con los fines de la contratación...” (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 8 de febrero de 2012, radicación 17001-23-31-000-1997- 08034-01(20688). C.P.: RUTH STELLA CORREA PALACIO).</p>	
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	144	2. Se solicita a la entidad confirmar la fecha de la audiencia para consultas y aclaración del proyecto de pliego de condiciones.	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 68

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	145	3. Se solicita a la entidad aclarar a qué corresponde la experiencia en contratos cuyo alcance incluya “el seguimiento de avances de obra física”, ya que no queda claro si esto corresponde únicamente a interventoría o control de programación u otros servicios de la ingeniería, de acuerdo al literal (ii) del numeral 4.7 Experiencia Habilitante.	Se aclara que “el seguimiento de avances de obra física” se refiere a las actividades de supervisión en el monitoreo y control de la ejecución del proyecto. El caso mencionado de programación cae dentro de estas actividades.
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	146	4. Se solicita a la entidad, que sea posible acreditar en la experiencia del proponente en proyectos en donde se hubieran realizado trabajos de Gerencia y no solo de Interventoría en el literal (i) del numeral 4.7 Experiencia Habilitante, ya que otro requisito exigido en los pliegos es que los contratos aportado cumplan con el código UNSPSC 80101600 en RUP, correspondiente a Gerencia de Proyectos.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	147	5. Se solicita a la entidad que en el literal (iii) del numeral 4.7 Experiencia Habilitante, sea posible acreditar experiencia únicamente con la supervisión de instalaciones, sin incluir la puesta en marcha. Esto debido a que puede llegar a ser requerimientos muy específicos que perjudican la pluralidad de oferentes para el presente proceso.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	148	6. Se solicita a la entidad confirmar si los proyectos de consultorios, clínicas, hospitales y/o laboratorios son válidos dentro de lo que se nombra en los pliegos como “Infraestructura Hospitalaria”.	Es correcta su apreciación, siempre y cuando el Proponente pueda acreditar las características y especificaciones para una Infraestructura hospitalaria de segundo nivel.
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	149	7. Para la calificación por el factor de apoyo personal con discapacidad, por favor confirmar si para efectos de certificar el 40% de la experiencia cuando es un proponente plural, esta será sobre la experiencia habilitante. Adicionalmente, aclarar si esta se evalúa sobre el criterio de cantidad de camas o sobre el criterio del área. En caso de que un integrante del consorcio tenga unos proyectos que cumplan con el criterio de camas y otro integrante con el criterio de áreas, ¿cómo será tomado el 40% de la experiencia del integrante que aporta el puntaje de personal en condición de discapacidad respecto de las áreas o de número de camas requeridas?	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 14

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	150	8. Se solicita a la entidad aclarar si en caso de que se presente un contrato que contiene varios proyectos de infraestructura hospitalaria que cumplen con los requisitos de Experiencia Ponderable, serán tenidos en cuenta en su totalidad y como proyectos independientes para obtener el puntaje total de Experiencia Ponderable, de acuerdo al numeral 5.3.	Se procederá a realizar el ajuste correspondiente en los pliegos de condiciones definitivos
PAYC	Correo electrónico 9-ene-2020	151	9. En el literal (d) del numeral 4.7 Experiencia Habilitante se especifica que “un mismo contrato podrá acreditar la experiencia de dos (2) o las tres (3) categorías”. En ese caso particular, se solicita aclarar cómo se evaluará el área de ese único contrato para cada una de las categorías	Se aclara que el área se evaluará de forma independiente para cada una de las categorías
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	152	1.- PLIEGO DE CONDICIONES Numeral 1.7 Acuerdos comerciales. (b) Los Proponentes Individuales o miembros de Proponentes Plurales con nacionalidad de cualquiera de dichos países, serán considerados como nacionales, para efectos de lo dispuesto en los numerales 8.7.2.(b)(i) y 9.1.2.de este Pliego. Pregunta: El numeral indicado como 8.7.2. (b)(1) no existe en este PLIEGO DE CONDICIONES, Favor de aclarar.	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 63
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	153	Num 1.7 Acuerdo Comerciales Estado Nombre del Acuerdo Comercial Chile y Perú Alianza del Pacífico  Pregunta: ¿Siendo México miembro de la Alianza del Pacífico, los Proponentes procedentes de este país serán considerados en los mismos términos que indican el numeral 1.7 Acuerdos comerciales?	Favor remitirse a la respuesta a la observación No. 52

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	154	4.4.4. Apoderados: En caso de consorcio o unión temporal de nuestra empresa mexicana no domiciliada en Colombia con una empresa colombiana debidamente registrada, cual es el procedimiento para nombrar el apoderado solicitado en los pliegos de condiciones? Y si se puede nombrar mediante un documento notarial en México?.	Favor revisar el numeral 4.4.1(e)(iii) del pliego de condiciones.
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	155	4.7.2. Condiciones para la acreditación de la Experiencia Habilitante. Se solicita incluir o acreditar la experiencia por medio de participación como subcontratista en contratos similares, de los cuales se cuenta con los contratos entre particulares como documentación de soporte. En este caso tenemos la experiencia en diseño hospitalario de entidades públicas pero en la calidad de subcontratistas.	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	156	4.7.2. Condiciones para la acreditación de la Experiencia Habilitante. Inciso (b) (iii) No se podrá suscribir el Contrato sin que se haya aportado la documentación otorgada en el extranjero con su legalización, o apostille, según el caso (dentro de los primeros 5 días hábiles). Al ser una empresa extranjera, sin sucursal en Colombia, no contamos con la posibilidad de apostillar o legalizar contratos, ya que en nuestro País (México) los documentos que se apostillan y legalizan solo son Documentos Públicos emitidos por Autoridades Federales. El día de hoy buscamos orientarnos en el consulado de Colombia en nuestro país para ver que opción nos pueden ofrecer, pero no hemos obtenido respuesta. Pregunta: ¿Ustedes nos pueden orientar para saber que opción tendríamos en este caso?	Estos documentos se refieren a aquellos que de acuerdo con el numeral 2.4 del pliego de condiciones requieren de apostilla o legalización.
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	157	5.3 Experiencia ponderable iii) Cuando el Proponente presente experiencia equivalente a tres (3) contratos adicionales a la Experiencia Habilitante cuyo alcance incluya( la elaboración y/o interventoría de los estudios y diseños a nivel de detalle de infraestructura hospitalaria o seguimiento de avances de obra	No se acepta su solicitud. La entidad ha definido la experiencia como mínima aceptable, acorde a la complejidad del proyecto.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			física de infraestructura hospitalaria o actividades vinculadas con la supervisión de instalaciones y puesta en marcha en infraestructura hospitalaria de mínimo ciento veinte (120) camas o veinte mil metros cuadrados (20.000m2) de construcción en los últimos quince (15) años. Obtendrá el máximo puntaje. Observación: Para cada criterio solicitan 4 certificaciones para un total de 12 certificaciones de hospitales de 20.000 m2 o 120 camas, criterio muy difícil de cumplir para cualquier empresa o consorcio o unión temporal en los últimos 15 años. Les solicitamos bajar este requerimiento el cual es bastante difícil de cumplir y no permite la participación plural de varias empresas.	
EBIDAR S.A. DE C.V.	Correo electrónico 9-ene-2020	158	Apéndice 1 – Personal del Interventor De acuerdo al personal mínimo con que debe contar el Interventor, se solicitan en muchos de los casos que el Profesional cuente con título profesional y además cuente con posgrado. Preguntas: 1. Si como participante extranjero, en nuestro país se cuenta con la Profesión de Ingeniero en Instalaciones Hidrosanitarias o Mecánicas, de origen, ¿deberá contar necesariamente con un posgrado? (esta misma pregunta aplicaría para el caso de los especialistas de urbanismo, Leed, Estructuras, Eléctrico, Mecánico, Sistemas, etc.). 2. En nuestro país existen profesionales en la materia, con título profesional, pero título de posgrado pero con amplia experiencia demostrable en proyectos de diseño y/o interventoría de infraestructura hospitalaria, ¿podrán participar, sin ser descalificados? 3. Si un profesional cumple con dos especialidades y de acuerdo al pliego a lo indicado en el apéndice, solo se requiere de un porcentaje de su participación (50% -67%), ¿podrá participar como especialista de ambas?	1. Sí debe contar con el posgrado. 2. Deben contar con el título correspondiente. 3.No puede participar 4. Sí puede, siempre y cuando cumpla con lo mínimo de experiencia general y específica acorde a las diferentes etapas

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES  
CONCURSO DE MÉRITOS No. 01-2019**

PERSONA O EMPRESA QUE OBSERVA	RAD.	No. Obs.	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA
			4. ¿Un profesionalista podrá participar en diferentes Etapas o Fases de las actividades del Contrato?.	

ORIGINAL FIRMADO POR  
**MARTHA YOLANDA RUIZ VALDÉS**  
GERENTE

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E. S. E.

Elaboración: Financiera de Desarrollo Nacional -FDN -Consultores estructuradores de SDS en el marco del contrato 475 de 2019

Revisión:

Carlos Andrés Nieto, Ingeniero Biomédico, contratista de la Subred Centro Oriente  
 Javier Contreras Álvarez, Ingeniero de Sistemas, contratista de la Subred Centro Oriente  
 Belcy Torres Campos, Arquitecta contratista de la Subred Centro Oriente  
 José Wilson Jiménez V., Ingeniero Civil contratista de la Subred Centro Oriente  
 Emerson Durán Vargas, Contratista de la Subred Centro Oriente  
 Luis Ernesto Chaparro Vargas, Contratista de la Subred Centro Oriente  
 Mauricio Muskus García, Contratista de la Subred Centro Oriente  
 Martha Lucía Mahecha, Contratista de la Subred Centro Oriente  
 Blanca Yurani Flórez, Directora de Contratación Subred Centro Oriente

Aprobación:

Ana Catalina Castro Lozano, Subgerente Corporativa de la Subred Centro Oriente  
 Marcia Greicy Guacaneme Valbuena, Jefe Oficina Asesora de la Subred Centro Oriente  
 Liliana Cabrera, Directora Administrativa de la Subred Centro Oriente